

Municipio de Tapalqué

Boletín Oficial

Edición N°66
03/02/2023



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	9

AUTORIDADES

INTENDENTE
Gustavo Rodolfo Cocconi

Ordenanza N° 3271

Tapalqué, 16/12/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase a nombrar el Pabellón de Geronto Psiquiatría en honor del Dr. Alejandro Arturo Spreafico.

ARTICULO 2°: En el caso en que el área de Geronto Psiquiatría pasara a llamarse área de salud mental según ley 26657 manténganse la misma denominación en honor al Dr. Alejandro Arturo Spreafico.

Ordenanza N° 3272

Tapalqué, 16/12/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Créase el “Programa Municipal de Prevención al Suicidio, y Asistencia a la persona con ideación y tentativa de suicidio”.

ARTICULO 2°: Serán Objetivos del Programa enunciado en el Artículo 1°: el estudio de la morfología de los suicidios, y tentativas de suicidio, en el Partido de Tapalqué a) la realización de actividades de Prevención de Suicidio mediante la concientización en las distintas instituciones de la ciudad, que aseguren la difusión masiva a la comunidad de la información realmente útil (como lo son los indicadores o señales de alerta). b) la asistencia y contención, a través del Recurso Humano adecuado, de las personas con ideación o tentativa suicida, y de sus familiares y/o allegados. c) la interacción con aquellos organismos y personas que permitan arribar a la autopsia psicológica de los suicidios consumados. d) la capacitación y actualización permanente de los integrantes del equipo de trabajo, mediante bibliografía, asistencia a charlas sobre el tema, en el orden local u otras ciudades.

ARTICULO 3°: El equipo de trabajo responsable de orientar y ejecutar la concreción de la presente Ordenanza, recibirá los aportes de las siguientes profesiones: Psicólogo, Psiquiatra, Trabajador Social, Sociólogo, Comunicador Social y Acompañante Terapéutico. Sus labores podrán ser complementadas con Voluntarios debidamente capacitados.

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo brindará un espacio físico adecuado para su funcionamiento acorde a las características de la población a asistir, de las necesidades de privacidad y reserva que de ellas se derivan, y del recurso humano que interactúe en las distintas franjas horarias. El equipo psicológico realizará tarea en campo, brindando asistencia de terapia psicológica gratuita y realizando un relevamiento de condiciones socioeconómicas y necesidades básicas insatisfechas. El departamento ejecutivo podrá articular convenios con ASOCIACIONES CIVILES, ONG, CLUBES E INSTITUCIONES INTERMEDIAS o cualquier otra institución comunitaria de cada barrio para asegurar lo indicado en el párrafo 1° de este artículo.

ARTÍCULO 5: El equipo del Programa evaluará, y definirá, la conveniencia e implementación de medios complementarios

(líneas telefónicas y la utilización de redes sociales) como una forma de detección y abordaje de la población en riesgo, y, también, de concientización ciudadana.

ARTÍCULO 6°: Créase un registro estadístico Municipal sobre el cual registre cuantitativamente los suicidios consumados y las situaciones donde exista tentativa de suicidio, con actualización semestral.

Ordenanza N° 3273

Tapalqué, 26/12/2022

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébese la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, Comuníquese a quien corresponda, Regístrese y Archívese. -

Ordenanza N° 3274

Tapalqué, 29/12/2022

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébese la Ordenanza Impositiva para el Ejercicio 2023, en forma general y particular en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes. -

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y Archívese. -

Ordenanza N° 3275

Tapalqué, 29/12/2022

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase a nombrar el CAPS de la Localidad de Velloso en Honor al Doctor Miguel Ángel Renovales.

ARTÍCULO 2°: El Honorable Concejo Deliberante dona la placa para ser colocada en dicho Centro de Atención Primaria.

Ordenanza N° 3276

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la construcción en la ciudad de Tapalqué de un Skatepark, para pista de Skate o Skateboarding, Bike y Rollers la que será emplazada en el balneario o futura plaza.

ARTÍCULO 2º: Entiéndase como Skatepark o pista Skate al espacio destinado a la actividad deportiva, recreativa y educacional para quienes practican el skateboarding y prácticas afines como Rollers o Bike. -

ARTÍCULO 3º: Determinase que constructivamente el Skatepark estará constituido por una plataforma de hormigón de 30x20 con alisado y con estructuras de trucos principales las que serán fijas. Además, contará con la señalética específica que deberá ser clara respecto a las condiciones de uso y seguridad del parque. -

ARTÍCULO 4º: Establézcanse como requisitos indispensables para el uso del Skatepark de todos los elementos de seguridad propios de esta actividad como casco, rodilleras, coderas, muñequeras, etc. Queda prohibido el uso de las instalaciones con elementos no propios de la actividad que puedan causar daños a las estructuras o a los usuarios.

ARTÍCULO 5º: Los usuarios están obligados al correcto uso de las instalaciones, como así también al buen trato con otros usuarios, vecinos, personal municipal y público en general. -

ARTÍCULO 6º: Será potestad de la Municipalidad el cierre temporal de las instalaciones para la realización de obras de refacción, prácticas o cursos programados u otra actividad que considere oportuna la secretaria de Deportes Municipal. -

ARTÍCULO 7º: Cualquier entidad social o deportiva que desee utilizar las instalaciones para celebrar competiciones, prácticas o cursos, deberá solicitar la correspondiente autorización a la Secretaría de Deportes y Gobierno de la Municipalidad o la que la reemplazare, indicando el tipo de actividad a desarrollar, calendario, horario, datos de identificación y toda la información que la Secretaría demande a fin de poder compatibilizar el uso con los demás usuarios. -

ARTÍCULO 8º: Es obligación de la Municipalidad de Tapalqué la mantención del estado óptimo de las instalaciones. -

ARTÍCULO 9º: El acceso a las instalaciones por parte de los usuarios será libre y gratuita.

Los mismos deberán conocer y aceptar las condiciones de seguridad expresadas en la cartelería que se coloque y de las responsabilidades individuales que el uso de esta pista implique y supone la aceptación de las disposiciones de la presente ordenanza, comprometiendo a los padres y/o tutores a verificar el uso correcto de las instalaciones por parte de los menores. -

ARTÍCULO 10º: Determinase que los gastos que demanden la ejecución de la obra serán imputados a las partidas Plazas, Veredas y Espacios Públicos del presupuesto municipal vigente. -

ARTÍCULO 11º: Considérese la sugerencia emitida en la comisión, contemplada en el anexo I.

Ordenanza N° 3277

Tapalqué, 29/12/2022

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase el Programa "CONCEJO DELIBERANTE JUVENIL" como ámbito de participación y debate de los jóvenes en el partido de TAPALQUÉ. -

ARTICULO 2º: DE LOS PARTICIPANTES: Pueden participar del Concejo Deliberante Juvenil, los alumnos regulares de

Establecimientos Educativos de nivel secundario, que estén comprendidos entre los 14 y los 19 años de edad.

ARTICULO 3º: DE LA COMISION RESPONSABLE: Se crea una comisión ad honorem para su implementación, integrada por:

- Dos concejales en representación de cada Bloque del H.C.D.-
- Un representante de cada Establecimiento Educativo que integre el Concejo Deliberante Juvenil. -

ARTICULO 4º: DEL ASESORAMIENTO: Estará a cargo de la Comisión responsable y de profesores de las asignaturas afines que deseen colaborar con el Proyecto. -

ARTICULO 5º: DE LA PARTICIPACION: El Honorable Concejo Deliberante debe cursar invitaciones a todos los Establecimientos Educativos de nivel secundario del Partido de TAPALQUÉ para que adhieran al presente programa. -

ARTICULO 6º: DE LA ELECCION: Los participantes del programa serán elegidos de la siguiente manera:

- 1- Previo a la elección, la Comisión o quien en su carácter de representante se designe, debe transmitir el programa a los estudiantes secundarios en cada uno de los Establecimientos Educativos que adhieran al mismo.
- 2- Se elegirán cuatro Concejales titulares y cuatro suplentes de los establecimientos educativos de la Planta Urbana; y dos Concejales Titulares y dos suplentes de los establecimientos educativos rurales; Además se elegirá un responsable de prensa y un secretario por colegio
- 3- La elección se realizará una vez al año durante el mes de abril. - Cada Institución debe enviar la nómina de los Concejales titulares y suplentes electos en cada período al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE dentro de los diez días de realizada la elección, quienes recibirán una capacitación por parte de miembros de la Comisión. -
- 4- Los Concejales Juveniles deben renovarse en forma anual, pudiendo ser reelectos. -
- 5- Cada Institución participante de este programa será responsable del acto eleccionario y debe establecer las pautas para la elección de los Concejales Juveniles que la representan, las que deberán priorizar la participación de los centros de estudiantes y de no contar con ellos, fomentar la creación de los mismos.
- 6-En caso de que algún establecimiento educativo no adhiera a dicho programa, los lugares bacantes serán asignados por la Comisión responsable.

ARTICULO 7º: DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO: El Concejo Deliberante Juvenil debe funcionar de acuerdo a las siguientes reglas:

- A) Los concejales juveniles electos deberán tomar posesión de sus cargos el día que se celebre la sesión preparatoria, la cual debe ser presidida, por única vez, por el Presidente del Concejo Deliberante.
- B) En la misma deben elegir un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario quienes surgirán del cuerpo y que pueden postularse para dicha función exponiendo razones y aptitudes. - Deben crear las Comisiones necesarias para llevar adelante su función, las que pueden coincidir o no con las existentes en el Honorable Concejo Deliberante. - Deben dictar su reglamento interno para su normal y ordenado desenvolvimiento. -
- C) Las comisiones trabajarán estableciendo horarios y días de funcionamiento, sin sobreponerse con horarios escolares. -
- D) Las sesiones serán mensuales en el recinto del H.C.D., no obstaculizando el normal desarrollo del cuerpo, entre los meses de mayo a noviembre inclusive. -
- E) Los Concejales juveniles presentarán proyectos que, preferentemente, contemplen temas vinculados con problemáticas que involucren a los jóvenes, dentro del ámbito local, provincial y nacional, tales como: artísticos, científicos, sociales, deportivos, educativos, laborales, políticos, recreativos, tecnológicos y productivos. -
- F) Los proyectos, comunicaciones, resoluciones y/o decretos que sean aprobados por el Concejo Deliberante Juvenil, deben elevarse por Mesa de Entradas al H.C.D. para ser tratados. - Estos proyectos no serán vinculantes. -

ARTICULO 8º: DEBERES DE LOS CONCEJALES JUVENILES:

- a) Asistir a las reuniones de Comisión y a las Sesiones del Concejo Deliberante Juvenil;

b) Asistir a las Sesiones del H.C.D. y a los actos oficiales y protocolares, siempre que no lo impida su horario escolar, pudiendo designar un representante a tal fin. -

Ordenanza N° 3278

Tapalqué, 29/12/2022

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Artículo 15° de la Ordenanza N°1889/2007 el cual quedará redactado de la siguiente manera.

“Artículo 15°: “Toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas, debe ser provista de un CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS expedido por la autoridad sanitaria competente, con validez en todo el Territorio Nacional”.

ARTICULO 2°: De forma.

Ordenanza N° 3279

Tapalqué, 29/12/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébese la Ordenanza Complementaria correspondiente al Ejercicio 2023.

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y Archívese. -

ARTICULO 3°: De forma. -

Ordenanza N° 3280

Tapalqué, 29/12/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébese el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023, en forma general y particular.

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y Archívese. -

ARTICULO 3°: De forma. -

DECRETOS DE

Decreto N° 1115

Tapalqué, 01/12/2022

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios N° 62 para la adquisición de Rastra de discos de tiro excéntrico de 24 discos, segundo llamado, que se tramita mediante Expte N° 4111-225/22 para el día 29 de noviembre de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 62 para la adquisición de Rastra de discos de tiro excéntrico de 24 discos, segundo llamado, que se tramita mediante Expte N° 4111-225/22 a:

BORIA ESTEBAN			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1	RASTRA DE DISCOS TIPO EXCENTRICO 24 DISCOS	3.300.000,00	3.300.000,00
	TOTAL		\$ 3.300.000,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2947 promulgada mediante el decreto N° 0803/19, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que mediante la misma se autoriza a suscribir un convenio con la empresa Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA; **2)** Que "Cabal" provee a este Municipio Tarjetas Precargadas denominadas "MEJOR TAPALQUE"; **3)** Que desde el Municipio se ha decidido establecer un instrumento de transferencia de recursos a hogares en situación de extrema vulnerabilidad social, a través de la operatoria de Tarjetas Precargadas para la compra de alimentos en los locales adheridos; **4)** Que la Secretaría de Acción Social a través de un informe certifica quienes son los beneficiarios que están en condiciones de acceder a este beneficio;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a transferir según el informe presentado por la Secretaría de Acción Social en concepto de ayuda alimentaria en el marco del programa "Mejor Tapalqué", a los beneficiarios cuyos nombre completo, DNI, número de cuenta e importes se detalla a continuación:

MONTO A				
APELLIDO	NOMBRE	DNI	CUENTA	TRANSF
ACUÑA	AMANDA	23213889	7780010004654000	2.500
ACUÑA	LILIANA	17806252	7780010004661000	2.500
ACUÑA	ANTONELA MAGALI	37229958	7780010004678000	2.500
ACUÑA	EMILCE	16584596	7780010004685000	2.500
ACUÑA	MOIRA	27713941	7780010004708000	2.500
ACUÑA	VIRGINIA	21623948	7780010004715000	2.500
ADORNO	JUAN RAMON	20038182	7780010004722000	2.500
AGOSTINI URBINA	KEILA	42429627	7780010004739000	2.500
AGÜERO	MARTIN	5245216	7780010004760000	2.500
AGUILERA	SARA	6431167	7780010004777000	2.500
AGUIRRE	MA DEL CARMEN	12974306	7780010004784000	2.500
ALBELO	STELLA	14688982	7780010004807000	2.500

ALFREDO	OSCAR	5256791	7780010004821000	2.500
ALFREDO	ZUNILDA	4404166	7780010004845000	2.500
ALMARAZ	JUAN ALBERTO	27715990	7780010004852000	2.500
ALMARAZ	ANGELICA	11115844	7780010004876000	2.500
ALMARAZ	HORACIO	4994304	7780010004883000	2.500
ALMARAZ	HAYDEE	11692855	7780010004890000	2.500
ALTI	JUAN CARLOS	10687773	7780010004906000	2.500
AMADOR	PAOLA	34922934	7780010004913000	2.500
AMORES	YAQUELIN	37229931	7780010004920000	2.500
ARCURI	EMILCE	12649849	7780010004944000	2.500
ASENIA	CAMILO	5259714	7780010004968000	2.500
AVILES	MIRTA GRACIELA	13172603	7780010004975000	2.500
AYALA	MATIAS	27707098	7780010004982000	2.500
AYALA	AMERICO	5256755	7780010004999000	2.500
AYRALA	SARA	11115859	7780010005015000	2.500
AZAME	LEONOR	5917587	7780010005039000	2.500
BALQUINTA	OMAR	12360674	7780010005046000	2.500
BANEGAS	NELIDA MABEL	12473857	7780010005053000	2.500
BARBERO	BARBARA	38688803	7780010005060000	2.500
BASUALDO	CELIA	13988586	7780010005107000	2.500
BATIZ	SEBASTIAN	45036730	7780010005114000	2.500
BELLO	ALDANA	38014662	7780010005138000	2.500

BERDUN	MONICA ROSALIA	24978936	7780010005152000	2.500
VERGEZ	AZUCENA SOLEDAD	26541571	7780010005169000	2.500
BIANCHI	NESTOR	10100394	7780010005176000	2.500
BLANCO	IRMA ESTHER	13310717	7780010005183000	2.500
BUSTAMANTE	ANIBAL	16584516	7780010005206000	2.500
BUSTAMANTE	FRANCO	37229977	7780010005213000	2.500
CABALLERO	NILDA	4749078	7780010005220000	2.500
CABRERA	IRMA	4997342	7780010005237000	2.500
CABRERA	OMAR	16155320	7780010005244000	2.500
CACCIATORI	KAREN	41391407	7780010005268000	2.500
CACCIATORI	MILAGROS	40456938	7780010005275000	2.500
CAÑAS	IRMA	4832419	7780010005305000	2.500
CAPDEVILA	REINALDO	12360611	7780010005312000	2.500
CAPRIN	ELDA MILONE	4016709	7780010005329000	2.500
CARDOZO	MARIA CELESTE	36688744	7780010005336000	2.500
CARLUCCIO	EDUARDO	38351777	7780010005343000	2.500
CHIRAMBERRO	GUSTAVO	33399625	7780010005381000	2.500
CHIRAMBERRO	LUCAS RAUL	31549905	7780010005398000	2.500
CONTRERAS	NOELIA	30822967	7780010005428000	2.500
CORNEJO	AGUSTINA	12117324	7780010005442000	2.500
COS	DELIA BEATRIZ	10614424	7780010005459000	2.500
COS	JUAN ALBERTO	8483134	7780010005466000	2.500

COS	M DE LOS ANGELES	30339951	7780010005473000	2.500
COS	OSCAR	13988582	7780010005480000	2.500
COS	VIVIANA	22532234	7780010005497000	2.500
COS	EVELYN	37496299	7780010005503000	2.500
COS	MALENA	40717902	7780010005510000	2.500
COS	SILVIA	6526717	7780010005527000	2.500
COSENTINO	CLAUDIA	22288981	7780010005534000	2.500
CUCARESSE	FLAVIA	37229948	7780010005558000	2.500
CUEVAS	RAUL ROBERTO	14926048	7780010005572000	2.500
DEL MATO	CRISTINA	22047632	7780010005602000	2.500
DEL VALLE	DORA	24978959	7780010005619000	2.500
DUCCA	CRISTIAN	37229960	7780010005633000	2.500
ELOIZA	MARIA	20002781	7780010005640000	2.500
FERNANDEZ	JUAN CARLOS	13000062	7780010005664000	2.500
FEULA	SIMONA	37229998	7780010005671000	2.500
FITTIPALDI	HORACIO	10097645	7780010005701000	2.500
FITTIPALDI	LEOCADIA	1433437	7780010005718000	2.500
FRUTOS	CESAR	34936440	7780010005756000	2.500
GALLARDO	GABRIELA	37229990	7780010005770000	2.500
GALLO	ROQUE	5246937	7780010005794000	2.500
GALLO	VICTOR	12360650	7780010005800000	2.500
GARAY	MISAEAL	37382134	7780010005817000	2.500

GARCETE	ALEX	41925454	7780010005824000	2.500
GARCETE	ZUNILDA	5482746	7780010005831000	2.500
GONZALEZ BIANCHI	ALEX	35903910	7780010005893000	2.500
GUTIERREZ	MARIA DE LAS NIEVES	31278861	7780010005923000	2.500
HEREDIA	CELESTE SOLEDAD	39147916	7780010005930000	2.500
HERNANDEZ	EVELYN	36302305	7780010005947000	2.500
HERNANDEZ	PILAR	16165601	7780010005954000	2.500
HERRERA	JUAN	13988504	7780010005978000	2.500
HERRERA	MARTA	11415020	7780010005992000	2.500
IBARRA	NELIDA SUSANA	10614405	7780010006025000	2.500
IBARRA	TORIBIA	3611992	7780010006032000	2.500
IRACETT	MIRTA BEATRIZ	12159494	7780010006049000	2.500
JAUREGUI	MIRTA LILIANA	12360688	7780010006056000	2.500
JUAREZ	GUSTAVO	29456090	7780010006063000	2.500
JUAREZ	MARTA	23571284	7780010006070000	2.500
KIPPES	NORMA	35903829	7780010006087000	2.500
LAPROVITTOLA	MARIA	24062238	7780010006100000	2.500
LEMMA	SILVIA BEATRIZ	24289379	7780010006117000	2.500
LOPEZ COSCARARTE	GRETA	42429639	7780010006148000	2.500
LOPEZ	ALICIA	12360624	7780010006162000	2.500
LUCERO	MARIA TERESA	17069102	7780010006186000	2.500

LUGUERCIO	A DEL CARMEN	35903906	7780010006193000	2.500
LUGUERCIO	LUISA	5482708	7780010006209000	2.500
LUGUERCIO	MARINA SOLEDAD	33452363	7780010006216000	2.500
LUJAN	MARINA	28150119	7780010006223000	2.500
MADONI	JUAN CARLOS	13310729	7780010006230000	2.500
MATTIELLO	MERCEDES	13308867	7780010006292000	2.500
MILANESSI	AYMARA	41391410	7780010006308000	2.500
MILANESSI	MIGUEL	16264991	7780010006315000	2.500
MONGAY	ALDANA	38014702	7780010006346000	2.500
MONGAY	MARTA	21504101	7780010006353000	2.500
MORALES	RAQUEL	11170822	7780010006391000	2.500
MORALES	SUSANA	14304637	7780010006407000	2.500
MOYANO	JUAN CARLOS	5502066	7780010006414000	2.500
NEGRETTE	SILVIA GABRIELA	20038137	7780010006421000	2.500
NEWBERY	MALENA	31278808	7780010006438000	2.500
OLIVETTO	MARIA CELESTE	37677137	7780010006445000	2.500
ORONA	JULIETA	11415002	7780010006476000	2.500
ORTEGA	RODOLFO	10948963	7780010006483000	2.500
ORTIZ	NELIDA	5217565	7780010006490000	2.500
OTERO	SILVIA	5871385	7780010006506000	2.500
PALLERO	ANA	18618150	7780010006513000	2.500
PALLERO	MIRTA	13642949	7780010006520000	2.500

PARDO	DORA ESTEFANIA	40456888	7780010006537000	2.500
PAZ	FABIANA	21623975	7780010006544000	2.500
PAZ	INES	5871356	7780010006551000	2.500
PEREYRA	JUANA	12974384	7780010006629000	2.500
PEREZ	GRACIELA	10963547	7780010006667000	2.500
PEREZ GUEVARA	SEBASTIAN	10180584	7780010007660000	2.500
PEREZ	NORA	16140390	7780010006681000	2.500
PEREZ	PATRICIA	22707297	7780010006698000	2.500
PIZZI	YOLANDA	16584600	7780010006711000	2.500
PONCE	MARIA FELISA	13988505	7780010006766000	2.500
PORCEL	DIEGO	34170651	7780010006773000	2.500
PUCCIERI	MARIA ESTHER	20047362	7780010006780000	2.500
ROJAS	HECTOR ENRIQUE	5248825	7780010006797000	2.500
ROMERO	ANIBAL	33399655	7780010006803000	2.500
ROMERO	DELIA RAQUEL	10948952	7780010006810000	2.500
ROMERO	OSCAR AGUSTIN	24062217	7780010006834000	2.500
ROMERO	OSCAR RAUL	20038135	7780010006841000	2.500
ROSALES	DAISI SOLANGE	40456803	7780010006858000	2.500
ROSALES	DIEGO	33452376	7780010006865000	2.500
ROSALES	OSCAR	35903994	7780010006872000	2.500
ROSAS	DALMA MICAELA	39834391	7780010006889000	2.500
RUBINO	SILVINA ANDREA	25786082	7780010006896000	2.500

RUBINO	FABIAN	30339988	7780010006902000	2.500
RUIZ DIAZ	MILAGROS	36514713	7780010006926000	2.500
RUIZ	NAZARENA	38935873	7780010006933000	2.500
RUIZ	JORGE	40456988	7780010006940000	2.500
SACCO	HUGO ALBERTO	14688984	7780010006957000	2.500
SACCO	JUANA	4083899	7780010006964000	2.500
SAN MARTIN	CLAUDIO	23571216	7780010006988000	2.500
SANTELLAN	FELISA	11415039	7780010007004000	2.500
SANTOS	KEREN	41925449	7780010007011000	2.500
SCHMIT	ROBERTO	30623302	7780010007028000	2.500
SEDANO	ALEJANDRO	8351685	7780010007035000	2.500
SEGUEL	SILVIA	22678404	7780010007042000	2.500
SFOGGIA	ELENA SUSANA	10359758	7780010007059000	2.500
SIMONS	GUSTAVO	31549950	7780010007066000	2.500
SIMONS	JUAN CARLOS	8483104	7780010007073000	2.500
DUPUY	STELLA MARIS	11170440	7780010007110000	2.500
SUAREZ	MARTA	11415077	7780010007127000	2.500
TORRANO	CARLA	35903960	7780010007141000	2.500
VASQUEZ	NATALIA SOLEDAD	42351913	7780010007172000	2.500
VECCHIO	CARMELA	5726286	7780010007196000	2.500
VENTURINI	PEDRO	5248896	7780010007219000	2.500
VICCICONTE	AZUCENA	5217555	7780010007226000	2.500

VICENTE	H JULIO	5246964	7780010007240000	2.500
VILLARRUEL	H ADOLFO	5259793	7780010007257000	2.500
AGÜERO	MAITENA	35903885	7780010004753000	2.500
ALDERETE	MONICA	21685540	7780010004814000	2.500
AMORES	RODOLFO OMAR	12649820	7780010004937000	2.500
BARISONI	DANIELA	37245232	7780010005077000	2.500
BRAVO	KEVIN	41925469	7780010005190000	2.500
FITTIPALDI	CORINA	40456983	7780010005695000	2.500
GALLARDO	LUIS	11585941	7780010005787000	2.500
GAUNA	AGUSTINA	39834335	7780010005848000	2.500
GUTIERREZ	JORGE	20637612	7780010005916000	2.500
LENCINAS	JOSE ANTONIO	14906184	7780010006131000	2.500
MAMONDE	PEDRO	13310758	7780010006247000	2.500
MONTENEGRO	RAUL	5248871	7780010006377000	2.500
PENSADO	ROXANA	32849953	7780010006582000	2.500
PEÑALVER	CANDELA	42900329	7780010006599000	2.500
PONCE DE LEON	CARLOS	12360629	7780010006759000	2.500
ARRIONDO	JORGE	12147644	7780010004951000	2.500
AYRALA	SANDRA	18426161	7780010005022000	2.500
BARISONI	MARIA LAURA	33665624	7780010005084000	2.500
BARRIONUEVO	ADRIANA	17163640	7780010005091000	2.500
CASTAÑO	ISMAEL	14304633	7780010005367000	2.500

CUEVAS	GABRIELA	34170601	7780010005565000	2.500
ESTIGARRIBIA	DAIANA	40755793	7780010005657000	2.500
FIGUEROA	HECTOR	12129604	7780010005688000	2.500
FREDES	BRAIAN	41391456	7780010005725000	2.500
FREDES	MONICA	28150166	7780010005732000	2.500
FREDES	MORIA	33452340	7780010005749000	2.500
GOMEZ	FELIPA	17415835	7780010005879000	2.500
HUERTAS	NORMA	18533190	7780010006018000	2.500
LOZANO	HECTOR MATIAS	28150174	7780010006179000	2.500
ORONA	JOAQUIN	10948928	7780010006469000	2.500
ROMERO	LUIS ALBERTO	20826181	7780010006827000	2.500
SOTELO	MARIANO	34382625	7780010007097000	2.500
TISEIRA	H. MARTA	11415057	7780010007134000	2.500
MARCOVICH	MONICA	30003759	7780010006254000	2.500
MARCOZ	F AGUSTINA	12432969	7780010006261000	2.500
CARLUCCIO	MARIA	11115827	7780010005350000	2.500
SANCHEZ	NORMA	22458750	7780010006995000	2.500
VASQUEZ	MARIA CLAUDIA	17806291	7780010007165000	2.500
CABRERA	SANDRA	22029978	7780010005251000	2.500
SANCHEZ	JAVIER	34432427	7780010007325000	2.500
VASQUEZ	ALEJANDRO	37049157	7780010007332000	2.500
AYRALA	ENRIQUETA	11724869	7780010005008000	2.500

GROSSO	MONICA SOLEDAD	36215181	7780010007271000	2.500
MARCANO	ROJAS ELIANI	95978182	7780010007288000	2.500
MORALES	ELBA NOEMI	17806209	7780010007349000	2.500
KENO	MARIA ANGELICA	18197388	7780010007424000	2.500
TRUEBA	MARIANA ALEJANDRA	38688822	7780010007431000	2.500
LE MOS	LUISA ENRIQUETA	10614499	7780010006124000	2.500
GROSSO	GABRIELA	35903874	7780010007455000	2.500
MIRANDA	CARLOTA SILVINA	21623923	7780010007462000	2.500
DATTOLI	SUSANA LUJAN	27713947	7780010005589000	2.500
GOMEZ	SUSANA	11870443	7780010005886000	2.500
MARTINCEZ	MARIA ESTER	5871329	7780010006278000	2.500
PLAZA	MARIA INES	12129659	7780010006728000	2.500
LOREA	MARIA IDOLINA	20719640	7780010007295000	2.500
PETRONE	RUBEN DANIEL	17367162	7780010007448000	2.500
GOMEZ	DANTE	18162142	7780010005862000	2.500
MINERVA	NILDA	6050790	7780010006322000	2.500
TRUEBA	ROLANDO GREGORIO	14304611	7780010007554000	2.500
MANUEL	ALBERTO	8714150	7780010007578000	2.500
ALFREDO	ROBERTO	11724815	7780010004838000	2.500
BUSTAMANTE	YAMILA	44116237	7780010007530000	2.500
DATTOLI	JORGE	12649828	7780010007561000	2.500

DI GIACOMO	ERNESTO FABIAN	18544709	7780010007653000	2.500
VILLARRUEL	YAZMIN BEATRIZ	43088847	7780010007912000	2.500
RODRIGUEZ	MARIA LAURA	27143879	7780010007677000	2.500
LEIVA	LEILA LUCILA	41026355	7780010008083000	2.500
BAUTISTA	FERNANDA ESTELA	24062249	7780010008052000	2.500
SAGARDOY	PAOLA NAHIR	41925499	7780010008021000	2.500
CARATE	HECTOR	14060263	7780010008038000	2.500
BRITEZ	VALENTINA VICTORIA	40456823	7780010008090000	2.500
CHIRINO	CLERIA LUJAN	18201540	7780010008144000	2.500
PERALTA	MARLEN	38351739	7780010008151000	2.500
PENSADO	ANABELA ANAHI	44162218	7780010008182000	2.500
AGUILERA	JULIA	13617451	7780010008205000	2.500
GOMEZ	JUAN LUIS	05258483	7780010008212000	2.500
MARQUEZ	JOHANA MAYLEN	39225257	7780010008243000	2.500
ROSAS	YONATHAN EZEQUIEL	38351779	7780010008267000	2.500
CLAR	JUAN CARLOS	08589701	7780010008274000	2.500
VASQUEZ	OLGA	13891560	7780010008298000	2.500
GOROSITO	ANDREA NATALIA	41925491	7780010008304000	2.500
BASUALDO	MARIA CRISTINA	12129685	7780010008328000	2.500
CARDOZO	YANELLA	43907717	7780010008373000	2.500

DOALLO	LUDMILA DE LOS MILAGROS	39834394	7780010008458000	2.500
LABORDE	LUIS LEONARDO	20826108	7780010008335000	2.500
BIANCHI	LAURA	41741870	7780010008465000	2.500
LOPEZ	SANDRA BELEN	39108666	7780010008502000	2.500
CABRERA	MIRTA SUSANA	05871260	7780010008076000	2.500
SIERRA	FRANCO NAHUEL	39336201	7780010008700000	2.500
POSADA	MABEL ETELVINA	12895880	7780010008694000	2.500
TORRES	TERESA DE JESUS	43206239	7780010008687000	2.500
MALDONADO	BRISA SOL	42430836	7780010008717000	2.500
CORIA	GRACIELA BEATRIZ	16584546	7780010008663000	2.500
CANOSA	YAMILA SOLEDAD	34922912	7780010008632000	2.500
FITTIPALDI	ZULMA NOEMI	16584540	7780010008618000	2.500
ESNAL	ANGELA BEATRIZ	28072378	7780010008731000	2.500
COS	GREGORIA LILIANA	16584637	7780010008236000	2.500
ARES	ISABEL GLORIA	11399876	7780010008670000	2.500
TRUEBA	EDUARDO MARTIN	30822282	7780010008649000	2.500
ARRUA	MARIA SOLEDAD	27847732	7780010008724000	2.500
HEREDIA	DAMIAN	27530181	7780010008748000	2.500
MAZZEI	DORA ESTHER	04404154	7780010008809000	2.500
FIORENZA	GABRIELA	43982095	7780010008830000	2.500
CHIRINO	TERESA	22532278	7780010008816000	2.500

PALLERO	SILVIA ROSALIA	22532233	7780010008762000	2.500
MATOS	SUSANA ANDREA	21623973	7780010008755000	2.500
SCHWINDT	PAMELA LUCIANA	28835696	7780010008786000	2.500
FREDES	WALTER SAUL	16584602	7780010008861000	2.500
GOMEZ	ROBERTO JAVIER	38935852	7780010008922000	2.500
HERRERA	LUCIA BELEN	45190124	7780010008892000	2.500
DOME	MARTA	12360610	7780010008946000	2.500
VELAZQUEZ	MARIA CRISTINA	23571242	7780010009000000	2.500
AYRALA	EVELYN	44518631	7780010008939000	2.500
AGUILERA	JUAN CARLOS	20038165	7780010008915000	2.500
HEREDIA	JUAN DARIO	29952645	7780010009024000	2.500
TORRES	ELIZABETH ARIANA	32572630	7780010009048000	2.500
LUGUERCIO	DELIA	32000285	7780010008977000	2.500
CABAÑAS	FRANCISCO	27713181	7780010009031000	2.500
ANDENOCHÉ	LAURA ADRIANA	22288966	7780010009123000	2.500
GOMEZ	ANGELICA EDITH	12649876	7780010009116000	2.500
PALADINO	JUAN CARLOS	10650162	7780010009079000	2.500
ESPECIE	HERMINDA	11115835	7780010009147000	2.500
LE MOS	JOSE ENRIQUE	12129675	7780010009154000	2.500
PAIS	YAMILA A	42157952	7780010009086000	2.500
ROSSI	ROSANA	17998565	7780010001204000	2.700

MATOS	LAURA	37229967	7780010002108000	2.700
ACEBAL	SANDRA	20521181	7780010002115000	2.700
ACOSTA	ANA MARIA	18162129	7780010002122000	2.700
ACUÑA	IORELA	38688819	7780010002146000	2.700
ACUÑA	MARTA	16264980	7780010002153000	2.700
ADORNO	ELBA	26848989	7780010002177000	2.700
ADORNO	KAREN	40456894	7780010002184000	2.700
AGÜERO	ADRIANA	25786100	7780010002191000	2.700
AGÜERO	ALEJANDRA	26244511	7780010002207000	2.700
AGUILERA	GLADIS	13310734	7780010002214000	2.700
AGUILERA	MARIA ESTELA	10097700	7780010002221000	2.700
AGUIRRE	DALMA	35903907	7780010002238000	2.700
AGUIRRE	CLAUDIA	22532298	7780010002245000	2.700
AGUIRRE	MIRTA	12649815	7780010002252000	2.700
AISPUN	SILVINA	35903934	7780010002269000	2.700
ALMARAS	PABLO	32849980	7780010002283000	2.700
ALMARAZ	ALEJANDRA	29456043	7780010002290000	2.700
ALMARAZ	BLANCA	22532230	7780010002306000	2.700
ALONSO	LETICIA	27143890	7780010002313000	2.700
ALVAREZ	SOLEDAD	35076195	7780010002320000	2.700
AMADO	ISABEL	18480650	7780010002337000	2.700
AMADOR	ANDREA SOLEDAD	35903933	7780010002344000	2.700

AMORES	MARCELA	20038140	7780010002351000	2.700
AMORES	MARIA CELIA	32849901	7780010002368000	2.700
AMORES	NORA SOLEDAD	31076714	7780010002375000	2.700
ASENIA	M .DORA	22288904	7780010002412000	2.700
ASENIA	ROXANA	23571218	7780010002429000	2.700
ASENIA	STELLA	22888208	7780010002436000	2.700
AVILES	MARIELA	38351736	7780010002443000	2.700
AYRALA	MONICA	34170692	7780010002450000	2.700
BALQUINTA	NANCY	18162150	7780010002467000	2.700
BALQUINTA	NATALIA	34170677	7780010002474000	2.700
BARBIERA	YESICA	33483465	7780010002481000	2.700
BARRA	INES	12360695	7780010002498000	2.700
BARRA	MARIA HAYDEE	32849933	7780010002504000	2.700
BARRA	SOLEDAD	34922935	7780010002511000	2.700
BARRIOS	LILIANA	27372872	7780010002528000	2.700
BARRIOS	PAULA	29935854	7780010002535000	2.700
BASUALDO	ALDANA	40456857	7780010002559000	2.700
BAZAN	ALICIA	24436122	7780010002566000	2.700
BAZAN	ANA	17677621	7780010002573000	2.700
BENEDIT	DIEGO	11451778	7780010002580000	2.700
BIANCO	CLAUDIA	24130196	7780010002603000	2.700
BODEGAS	NATALIA	32849920	7780010002627000	2.700

BORDENAVE	M .INES	28892419	7780010002634000	2.700
BRAVO	DAIANA	38935837	7780010002641000	2.700
BRAVO	MIRTA	13172564	7780010002658000	2.700
BUSTAMANTE	EUGENIA	37229917	7780010002665000	2.700
CABRERA	ALEJANDRO	34117894	7780010002672000	2.700
CABRERA	AMELIA	32291184	7780010002689000	2.700
CABRERA	LUIS	25451216	7780010002696000	2.700
CACCIATORI	CARLA	35903835	7780010002702000	2.700
CAFERATA	MARIA GABRIELA	18563693	7780010002719000	2.700
CALABRETTA	CARINA	22678581	7780010002726000	2.700
CARDOZO	TERESA	16335087	7780010002740000	2.700
CARLUCCIO	MILAGROS	37229956	7780010002757000	2.700
CHAMORRO	SANDRA	17862471	7780010002771000	2.700
CHAMORRO	SONIA	20685933	7780010002788000	2.700
CHILAMBERRO	NATALI	29852093	7780010002795000	2.700
CARLUCCIO	HILDA LUCIA	21623996	7780010002801000	2.700
CIRIGLIANO	LAURA	29160333	7780010002818000	2.700
COS	MAXIMILIANO	34922907	7780010002825000	2.700
COS	LORENA DEL SOL	31549988	7780010002832000	2.700
COS	NORA	14304629	7780010002849000	2.700
COS	SILVINA	22888294	7780010002856000	2.700
COS	CARLOS ROBERTO	37229903	7780010002870000	2.700

CUEVAS	ANIBAL	23213822	7780010002887000	2.700
CUCARESSE	ALEJANDRA	22888240	7780010002894000	2.700
CUCARESSE	MACARENA	37229982	7780010002900000	2.700
DI BIASI	MANUELA	33031984	7780010002917000	2.700
DIAZ	JEANETTE	38529610	7780010002924000	2.700
DINESCU	DIANA	23336984	7780010002931000	2.700
DOMINGUEZ	DAIANA	34547411	7780010002948000	2.700
ESPECIE	JUAN CARLOS	20038166	7780010002955000	2.700
ESPECIE	NORMA	21446697	7780010002962000	2.700
ESPECIE	SANTIAGO	41391457	7780010002979000	2.700
ESPECIE	ZULMA	22888290	7780010002986000	2.700
ESPINDOLA	DEBORA	34532614	7780010002993000	2.700
ESPINOSA	BRIGIDA	17483448	7780010003002000	2.700
FARIAS	ALDANA	34922963	7780010003019000	2.700
FARIAS	ROSANA	29121208	7780010003026000	2.700
FITTIPALDI	SANDRA JULIA	21883336	7780010003033000	2.700
FITTIPALDI	CLAUDIA	18428354	7780010003040000	2.700
FITTIPALDI	LOURDES	25786010	7780010003064000	2.700
FITTIPALDI	SANDRA	20826163	7780010003071000	2.700
FREDES	INTI TATIANA	40462529	7780010003088000	2.700
FUENTES	MIRNA	21446677	7780010003095000	2.700
FUENTES	SUSANA	23213864	7780010003101000	2.700
GAMARRA	ANALIA	30929736	7780010003125000	2.700

GARRO	DANIELA	39148072	7780010003132000	2.700
GAUNA	RAMONA	14196556	7780010003149000	2.700
GOMEZ	ANA CLARA	38688855	7780010003156000	2.700
GOMEZ	ELIANA	33399670	7780010003163000	2.700
GOMEZ	FATIMA	33034714	7780010003170000	2.700
GOMEZ	MIGUEL ANGEL	26244521	7780010003187000	2.700
GOMEZ	MONICA	18238559	7780010003194000	2.700
GOMEZ	ROSA	17987381	7780010003200000	2.700
GOMEZ	SILVIA	20826153	7780010003217000	2.700
GONGORA	MARIA PIA	33227561	7780010003224000	2.700
GRAMUNDO	BARBARA	32000288	7780010003231000	2.700
GROSSO	JOSE	14304658	7780010003248000	2.700
HEREDIA	ALEJANDRO LUIS	23842962	7780010003262000	2.700
HERNANDEZ	DELIA	11115881	7780010003279000	2.700
HERRERA	MELINA	36688727	7780010003286000	2.700
HERRERA	PATRICIA	24412875	7780010003293000	2.700
IBAÑEZ	BEATRIZ	14688924	7780010003309000	2.700
IRAMENDY	LUCIANA	31593132	7780010003316000	2.700
IRIBES	MARIA AIDA	22288949	7780010003323000	2.700
LABORDE	CARLOS	34170662	7780010003347000	2.700
LAHITTE	GUILLERMINA	33452346	7780010003354000	2.700
LAZCANO	ROCIO	34922915	7780010003361000	2.700

LEMMA	LUISA	12575845	7780010003378000	2.700
LEMOS	ANTONELA	35903805	7780010003385000	2.700
LEMOS	MATIAS	27713927	7780010003392000	2.700
LOMBARDELI	XOANA	33917950	7780010003415000	2.700
LOPEZ	MARINA	33399658	7780010003422000	2.700
LOPEZ	KARINA ROXANA	30365573	7780010003439000	2.700
LOPEZ	ROSA	14304675	7780010003446000	2.700
LOPEZ	SARA	16584605	7780010003453000	2.700
LOZANO	MARIA ANTONELLA	38351772	7780010003460000	2.700
LOZANO	DANIELA	35903939	7780010003477000	2.700
LOZANO	JOANA ELENA	37229976	7780010003484000	2.700
LOZANO	PAOLA	30822955	7780010003491000	2.700
LOZANO	EUSEBIA ROMELIA	10948957	7780010003507000	2.700
LUARISARISTI	ALEJANDRA	24062212	7780010003514000	2.700
LUARISARISTI	MOIRA	29852065	7780010003521000	2.700
LUPPI	NATALIA	31649082	7780010003538000	2.700
MADONI	BLANCA	13642951	7780010003552000	2.700
MADONI	MIRTA	20826173	7780010003576000	2.700
MAGNO	MARTIN	32291129	7780010003583000	2.700
MALDONADO	MAGALI	44693138	7780010003590000	2.700
MANCIONE	GUILLERMINA	37229970	7780010003606000	2.700

MANCIONE	NATALIA MARIA	34170622	7780010003613000	2.700
MANCIONE	YANINA SOLEDAD	33399669	7780010003620000	2.700
MARQUEZ	ANA PAMELA	36441970	7780010003637000	2.700
MARTINEZ	LETICIA NOEMI	27539655	7780010003644000	2.700
MARTINEZ	CARLOS ROSENDO	32390438	7780010003651000	2.700
MATOS	FELICIANO NAHUEL	35903988	7780010003668000	2.700
MICOPOLES	LEONARDO G	25572523	7780010003675000	2.700
MILANESSI	MARIA	24062289	7780010003682000	2.700
MONSALVO VAZQUEZ	MARIA	36907785	7780010003705000	2.700
MONTENEGRO	IRIS NATALIA	28150063	7780010003712000	2.700
MORALES	CARLA	34170640	7780010003729000	2.700
NEWBERY	IARA	43088822	7780010003736000	2.700
OLGUIN	YOLANDA	32102131	7780010003743000	2.700
OLIVETTO	SUSANA	32291119	7780010003767000	2.700
ORONA	GABRIELA	33399645	7780010003774000	2.700
ORONA	GUALBERTO	29456015	7780010003781000	2.700
ORONA	LEONARDO	29456091	7780010008007000	2.700
PAIS	PATRICIA HAYDEE	16584538	7780010003804000	2.700
PAIS CABRERA	CARLA GISELA	34170652	7780010003811000	2.700
PAIS	IRMA INES	16264961	7780010003828000	2.700
PALLERO	CINTHIA VANESA	35336172	7780010003835000	2.700

PALLERO	NATALIA	34170644	7780010003842000	2.700
PALLERO	SARA	25039358	7780010003859000	2.700
PAZ	MERCEDES	13988560	7780010003866000	2.700
PEDEMONTE	LILIANA	33452371	7780010003873000	2.700
PENSADO	SERGIO OSCAR	34922928	7780010003880000	2.700
PERALTA	NATALIA	28607643	7780010003897000	2.700
PERALTA	NAZARENA	40456900	7780010003903000	2.700
PERALTA	IRMA SUSANA	23813073	7780010003910000	2.700
PEREDO	ANA	13642925	7780010003927000	2.700
PEREDO	CLARA	16264993	7780010003934000	2.700
PEREZ GUEVARA	VERONICA	22639596	7780010003941000	2.700
PEREZ	LILIANA	12481807	7780010003958000	2.700
PEREZ	MALVINA SOLEDAD	38564018	7780010003965000	2.700
PIZZOLATO	KAREN	36899493	7780010003972000	2.700
PLAZA	KARINA	27713997	7780010003989000	2.700
PONCE	AGUSTINA	40456859	7780010003996000	2.700
PUCCIERI	PATRICIA	32849952	7780010004029000	2.700
PUEBLAS	JAVIER	31825616	7780010004036000	2.700
PUIG	DANIELA	23213869	7780010004043000	2.700
REYNOSO	CARLA AYELEN	40717690	7780010004050000	2.700
RODRIGUEZ	M DE LOS ANGELES	23835570	7780010004067000	2.700
RODRIGUEZ	MARIA NIEVES	28607624	7780010004074000	2.700

ROJAS	NATALIA ESTEFANIA	36215690 7780010004081000	2.700
ROLDAN	DELIA	12649808 7780010004098000	2.700
ROMAN	ALEJANDRA	25873456 7780010004104000	2.700
ROMERO	CAROLINA	29852078 7780010004111000	2.700
ROMERO	MELANY	40456981 7780010004142000	2.700
ROMERO	NENCY	34922994 7780010004159000	2.700
ROMERO	YANINA EDITH	31278865 7780010004166000	2.700
ROMERO	ALDANA	34170624 7780010004173000	2.700
ROMERO	MARIA INES	32849946 7780010004180000	2.700
ROSALES	MARIA ROSA	12129688 7780010004197000	2.700
ROSS	MARA	30293526 7780010004203000	2.700
RUBINO	ANITA	24436145 7780010004210000	2.700
RUIZ DIAZ	LUCIA	13113252 7780010004227000	2.700
RUIZ	ELIANA	33452308 7780010004234000	2.700
RUIZ	M SOLEDAD	40456934 7780010004241000	2.700
SALFO	ERIKA	38050573 7780010004258000	2.700
SAN MARTIN	ALDANA	39483716 7780010004265000	2.700
SAN MARTIN	DARIO	25451286 7780010004272000	2.700
SANCHEZ	ARACELI	37031011 7780010004289000	2.700
SANCHEZ	CLAUDIA KARINA	25786039 7780010004296000	2.700
SANCHEZ	GINETTE	39337346 7780010004302000	2.700
SANTELLAN	CLAUDIA	22047611 7780010004319000	2.700

SANTOME	EVA	28282443	7780010004326000	2.700
SANTOS	JOSE IGNACIO	35903998	7780010004333000	2.700
SELSO	MONICA	30339931	7780010004357000	2.700
SIERRA	IVANA GISELA	36092991	7780010004364000	2.700
SIERRA	MARIANELA	38143764	7780010004371000	2.700
SIMONS	DELIA TATIANA	34748196	7780010004395000	2.700
SMITCH	MARIA MARTA	39787403	7780010004401000	2.700
SOSA	DEBORA	27268213	7780010004418000	2.700
SOSA	HECTOR LUIS	10690115	7780010004425000	2.700
SOSA	MARCELO	31996267	7780010004432000	2.700
SOSA	MARTIN ANDRES	28044148	7780010004449000	2.700
STALLDECKER	A SOLEDAD	38304695	7780010004463000	2.700
SUAREZ	HILDA	12129618	7780010004470000	2.700
SUAREZ	MARGARITA	31549975	7780010004487000	2.700
TABARES	MARIA MARTA	24750657	7780010004494000	2.700
TISEIRA	JUAN ANTONIO	10097641	7780010004500000	2.700
TORRES	MARGARITA BELEN	35336161	7780010004517000	2.700
URBINA	MARIA YANINA	29456058	7780010004524000	2.700
VASQUEZ	VALERIA NOEMI	32555857	7780010004531000	2.700
VELASQUEZ	MARIA DEL CARMEN	42054398	7780010004548000	2.700
VELAZQUEZ	J EZEQUIEL	33452399	7780010004555000	2.700

VERGEZ	GLORIA	32383724	7780010004579000	2.700
VIDELA	MARTA	17779034	7780010004586000	2.700
VIGNALE	SILVIA ANDREA	18469344	7780010004593000	2.700
VIOLI	ANA	16379649	7780010004609000	2.700
WOLF	EVELYN	38853894	7780010004616000	2.700
ZANATTA	MARIANELA	29352976	7780010004623000	2.700
ZARATE	M DE LOS ANGELES	37229910	7780010004630000	2.700
ZARATE	MONICA ADRIANA	22288971	7780010004647000	2.700
CONTRERAS	VERONICA	31274479	7780010005435000	2.700
UBALLES	A MAGALI	25514041	7780010007158000	2.700
ARDILES	MACARENA	37353942	7780010002405000	2.700
VELASQUEZ	MARIA DEL CARMEN	16264988	7780010007202000	2.700
ACOSTA	ELIZABETH	22867032	7780010002139000	2.700
BENNINI	NOELIA	34170632	7780010002597000	2.700
LE MOS	NATALIA	31549921	7780010003408000	2.700
PUCCIERI	JORGE	23571299	7780010004012000	2.700
ROMERO	MARCELA	20494007	7780010004135000	2.700
SIERRA	SILVINA	34170698	7780010004388000	2.700
STALLDECKER	A MAILEN	36215041	7780010004456000	2.700
PONCE	ARIANA	41925471	7780010004005000	2.700
LENCINA	MAGALI	44339698	7780010007363000	2.700

CAMPOS	ANGIE YAQUELIN	37217160	7780010007387000	2.700
LEμος	SILVIA LILIANA	31278843	7780010007486000	2.700
URBINA	ADRIANA	28150181	7780010007493000	2.700
LUARISARISTI	MARIELA	22288903	7780010007479000	2.700
PEREZ	MONICA INES	20312828	7780010007509000	2.700
GOMEZ	MARIA ESTER	18461200	7780010007585000	2.700
PERALTE	MERCEDES	25451215	7780010006605000	2.700
PONCE	ADRIANA ELBA	36968240	7780010007356000	2.700
LEμος	MARIA JOSE	36688717	7780010007592000	2.700
GOMEZ	BLANCA ALICIA	24062281	7780010007684000	2.700
CORTI	ELIDA	22978322	7780010007691000	2.700
HOFFER	RAQUEL	10614416	7780010007707000	2.700
SALFO	PAMELA SOLEIDAD	34799720	7780010007714000	2.700
RUIZ DIAZ	NOELIA	40456801	7780010007721000	2.700
COZ	CARLOS ANTONIO	13988514	7780010007745000	2.700
AMORES	VICTORIA	38935888	7780010002382000	2.700
MIRANDA	MALVINA INES	29352973	7780010007738000	2.700
GOULART	LUCIANA	30784575	7780010007769000	2.700
SANCHEZ	ANA	13233627	7780010007776000	2.700
PEDEMONTE	VIVIANA	32291144	7780010007783000	2.700
KIPPES	BRISA JULIANA	43734036	7780010007790000	2.700

LEN	MARIA SUSANA	16584582	7780010007806000	2.700
GARCETTI	LARA AILEN	42900306	7780010007813000	2.700
ROMERO	MARCELA	40283723	7780010007820000	2.700
RUIZ	NELIDA YOLANDA	05217530	7780010007837000	2.700
VAZQUEZ ROJAS	ESTELA MARIA	14069576	7780010007844000	2.700
ROSALES	SALOME GABRIELA	41925443	7780010007905000	2.700
LEDESMA	ALEJANDRA GUILLERMINA	32291117	7780010007929000	2.700
LEONART	SHEILA ELISABET	34557397	7780010007936000	2.700
PUCCIERI	MARISEL SOLEDAD	39834318	7780010007943000	2.700
BENAVENTE	GLORIA	23571292	7780010007950000	2.700
SANTELLAN	CLAUDIO DAMIAN	24978945	7780010008113000	2.700
GOMEZ	M DE LOS ANGELES	27829396	7780010008045000	2.700
CISNEROS	SANDRA	36560375	7780010008137000	2.700
MOMBACH	NANCY BEATRIZ	38310574	7780010003699000	2.700
HERRERA	FLORENCIA	39834308	7780010008281000	2.700
CISNEROS	JOSE ANTONIO	14304691	7780010008311000	2.700
RODRIGUEZ	NORA BEATRIZ	18237403	7780010008366000	2.700
GOSPARINI	NORA MARIA	38512568	7780010008403000	2.700
HERRERA	MATIAS EMANUEL	40456908	7780010008427000	2.700
GARASSI	FACUNDO	39513288	7780010008434000	2.700

PERALTA	SARA DANIELA	40458147	7780010008472000	2.700
CASQUERO	LILIANA BEATRIZ	40456977	7780010008496000	2.700
PONCE	BRISA YANEL	42900355	7780010008397000	2.700
ZARATE	KATHERINA	42158112	7780010008779000	2.700
CASQUERO	KAREN	42900377	7780010008908000	2.700
SAN MARTIN	BRISA	42429665	7780010009017000	2.700
SELSO	YESICA	44047945	7780010008984000	2.700
CASQUERO	DEBORA	34310438	7780010008953000	2.700
MATOS	JENNIFER	41925423	7780010009055000	2.700
LAPROVITTOLA	PATRICIA	26244553	7780010008960000	2.700
CAMPAÑA	GISELA	36258916	7780010009062000	2.700
ACUÑA	ELENA	14688959	7780010000010000	3.000
ACUÑA	ALEJANDRA KARINA	22867428	7780010000027000	3.000
AGUILERA	NORMA	16584641	7780010000034000	3.000
AGUIRRE	ADRIANA	21446657	7780010000041000	3.000
AGUIRRE	VENERA	23213873	7780010000058000	3.000
ALVARADO	ANDREA	21883310	7780010000065000	3.000
ALVAREZ	ANA MARIA	26482855	7780010000072000	3.000
AMADOR	CAROLINA	33452344	7780010000089000	3.000
ANRIQUEZ	MARTA	25486020	7780010000096000	3.000
BENAVENTE	YANINA BELEN	35903801	7780010000102000	3.000
BENITEZ	CELESTE	37031261	7780010000119000	3.000

BENITEZ	MONICA	22871253 7780010000126000	3.000
BIANCO	TERESA	13310735 7780010000140000	3.000
BUERA	MARIA LUJAN	14911620 7780010000157000	3.000
CABRERA	MARIA DE LA CRUZ	31278891 7780010000164000	3.000
CACCIATORI	MARIA	23438881 7780010000171000	3.000
CANSINA	MARINA	21883240 7780010000188000	3.000
CARATE	MERCEDES	27928359 7780010000195000	3.000
CEBALLO	MARIA	21446486 7780010000218000	3.000
COZ	GABRIELA	26848964 7780010000225000	3.000
DOALLO	MARIA DEL CARMEN	17677644 7780010000249000	3.000
DOALLO	MIRTA	17593059 7780010000256000	3.000
ESPECIE	ANGEL	16584594 7780010000263000	3.000
EUGUI	MARIBEL	34923000 7780010000270000	3.000
FARIAS	MARIA	12649827 7780010000287000	3.000
FERNANDEZ	MICAELA	38371343 7780010000294000	3.000
FIGUEROA	DELIA	12974336 7780010000300000	3.000
FUENTES	NATALIA	32849926 7780010000324000	3.000
GALEANO	MONICA VERONICA	26263153 7780010000331000	3.000
GALLARDO	ANDREA	26623674 7780010000348000	3.000
GALLARDO	ZULMA	24062250 7780010000355000	3.000
GARASSI	YESSICA	31351928 7780010000362000	3.000

GARAY	MARIA VICTORIA	25108505	7780010000379000	3.000
GAU	MARIA AURORA	14688902	7780010000386000	3.000
GAU	DIEGO	33399692	7780010000393000	3.000
GOLART	CLARA	22151055	7780010000416000	3.000
GOMES	JESUS	5245211	7780010000423000	3.000
GOMES	MARIA ESTHER	4832480	7780010000430000	3.000
GONGORA	MELISA YANINA	32291166	7780010000447000	3.000
GROSSO	NORMA	12129607	7780010000454000	3.000
HEREDIA	CELESTE	25678253	7780010000461000	3.000
HERRERA	GUADALUPE	26244504	7780010000478000	3.000
IBAÑEZ	MARIA CRISTINA	16626670	7780010000492000	3.000
IRIBES	STELLA MARIS	22288949	7780010000508000	3.000
JUAREZ	NELSON	39834388	7780010000515000	3.000
LAHITTE	MIRIAN	26244567	7780010000522000	3.000
LAHITTE	PEDRO	10097642	7780010000539000	3.000
LARAIGNE	LUISA	21446676	7780010000546000	3.000
LEDESMA	MARIA DEL CARMEN	10359710	7780010000553000	3.000
LEN	LILIANA	22888223	7780010000560000	3.000
LEN	NORMA	17593031	7780010000577000	3.000
LEONHARDT	MARIA EUGENIA	34404283	7780010000584000	3.000
LOPEZ	CINDY	38351722	7780010000591000	3.000
LOPEZ	DORIS	22888249	7780010000607000	3.000

LUARISARISTI	OLGA	26244531	7780010000614000	3.000
LUARISARISTI	SOLEDAD	29882066	7780010000621000	3.000
LUARISARISTI	TAMARA	29456022	7780010000638000	3.000
LUNA	CECILIA	25708156	7780010000645000	3.000
MACHUCA	OLGA	12123637	7780010000652000	3.000
MADONI	LORENA	27531486	7780010000676000	3.000
MADONI	MARIA ESTHER	32291115	7780010000683000	3.000
MADONI	MARIA DEL CARMEN	11779702	7780010000690000	3.000
MARTINEZ	RITA	30577778	7780010000706000	3.000
MASSEY	MARIA	29451556	7780010000713000	3.000
MATOS	NILDA	16626585	7780010000720000	3.000
MIRANDA	IGOR ANA	27827309	7780010000751000	3.000
MIRANDA	MARINA	23213898	7780010000768000	3.000
MOMBACH	SONIA	31369425	7780010000775000	3.000
MOMONDE	ELENA	11115833	7780010000782000	3.000
OLGUIN	CANDELA	32004952	7780010000799000	3.000
PALLERO	CINTIA	39483719	7780010000812000	3.000
PALAVECINO	MARTA	14688112	7780010000829000	3.000
PALLERO	ANTONELLA	36688752	7780010000836000	3.000
PALLERO	DANIELA	34922911	7780010000843000	3.000
PANIAGUA	MARIA	27837016	7780010000874000	3.000
PARDO	ANABELLA	38935862	7780010000881000	3.000

PAZ	SANDRA	22532225	7780010000904000	3.000
PEDEMONTE	MARIANA	26623697	7780010000911000	3.000
PEDEMONTE	PATRICIA	27531455	7780010000928000	3.000
PENSADO	RAQUEL	16452377	7780010000935000	3.000
PENSADO	YESICA	32849912	7780010000942000	3.000
PERALTA	M JOSE	29343253	7780010000959000	3.000
PEREDO	ROMINA	32958270	7780010000966000	3.000
PEREYRA	SANDRA	26431357	7780010000973000	3.000
PEREZ	DARIO	26837183	7780010000980000	3.000
PEREZ	GRACIELA	27713935	7780010000997000	3.000
PEREZ	MONICA BEATRIZ	29456070	7780010001006000	3.000
PIZZI	MERCEDES	545859	7780010001013000	3.000
PLAZA	LORENA	25451242	7780010001020000	3.000
PLAZA	SARA	28892420	7780010001037000	3.000
PONCE	M DE LOS ANGELES	21446668	7780010001051000	3.000
PONCE	MARISA	31549911	7780010001068000	3.000
PUCCIERI	LUCIANA	32849911	7780010001075000	3.000
PUHETA	LUCAS	29160078	7780010001082000	3.000
REYNOSO	LORENA	31817924	7780010001099000	3.000
REYNOSO	LUCRECIA	27531464	7780010001105000	3.000
RIGIERO	JOSEFINA	38351796	7780010001112000	3.000
ROBLES	ISABEL	21569845	7780010001129000	3.000

RODRIGUEZ	LUCIANA	33845712	7780010001143000	3.000
ROMERO	ALEJANDRA	24436191	7780010001150000	3.000
ROMERO	MONICA	22532207	7780010001167000	3.000
ROMERO	ROSA	31107829	7780010001174000	3.000
ROSALES	SARA	18592179	7780010001198000	3.000
SALAS	ELBA	22532242	7780010001211000	3.000
SAN MARTIN	NATALIA	30822909	7780010001228000	3.000
SANCHEZ	MARIA LILIA	24062221	7780010001235000	3.000
SANCHEZ	NELIDA	24978901	7780010001242000	3.000
SFOGGIA	ALEJANDRA	22288962	7780010001266000	3.000
SIERRA	DEBORA ROCIO	39336202	7780010001273000	3.000
SIMONS	ANGELA	36920732	7780010001280000	3.000
SUAREZ	LAURA NOEMI	31743063	7780010001310000	3.000
TISEIRA	CECILIA FERNANDA	25786087	7780010001327000	3.000
VALDEZ	TAMARA	20826180	7780010001334000	3.000
VALERDI	NATALIA	26244558	7780010001341000	3.000
VAZQUEZ	MARIANELA	29754983	7780010001358000	3.000
VAZQUEZ	ZUNILDA	20038156	7780010001365000	3.000
VELAZQUEZ	M JOSE	38351710	7780010001372000	3.000
ZALAZAR	VANINA	26518243	7780010001389000	3.000
ARDILES	DANILA	36688794	7780010002399000	3.000
CAPPIELLO	MARIA EUGENIA	34170668	7780010002733000	3.000

OLIVETTO	EZEQUIEL	35903888	7780010003750000	3.000
CONTRERAS	NILDA	30048861	7780010005411000	3.000
LAGRAÑAS	SANDRA	32343287	7780010006094000	3.000
VICCICONTE	IRMA RAQUEL	14304672	7780010007233000	3.000
MONTENEGRO	DALMA	39483757	7780010006360000	3.000
ROMERO	YANINA PAOLA	31278865	7780010001181000	3.000
IRIARTE	CRISTAL ESTEFANIA	40092111	7780010007516000	3.000
DE PAULO	SILVIA	11755166	7780010000232000	3.000
NASSER	ALEJANDRA	27713989	7780010007523000	3.000
BENAVENTE	LUDMILA GISELLE	35901860	7780010007615000	3.000
RAMALLO	FERNANDO EUSEBIO	11352280	7780010007622000	3.000
GALLO	MARIA JESUS	24062292	7780010007639000	3.000
PARDO	ANGELICA	23571252	7780010007646000	3.000
VAZQUEZ	MONICA	14274214	7780010007547000	3.000
POURTHE	MARIA LAURA	24978974	7780010007851000	3.000
URRUTIA	MELANY ESTEFANIA	41328386	7780010007868000	3.000
NICHEA	CAMILA	40345742	7780010007875000	3.000
LAHITTE	ELIANA	37677127	7780010007967000	3.000
MATOS	ROSARIO CAROLINA	30822969	7780010007974000	3.000
OJEDA	NELIDA ISABEL	28320458	7780010007981000	3.000

GARCIA	ALICIA MARICEL	21502264	7780010007998000	3.000
LOPEZ	CARINA	36688798	7780010008069000	3.000
GARASSI	MILAGROS VANESA	27713993	7780010008120000	3.000
JUAREZ	MARIA DEL MAR	39834387	7780010008168000	3.000
OLGUIN	LUZ	43197657	7780010008175000	3.000
BAZAN	MARIA ALEJANDRA	22047631	7780010008199000	3.000
TOLEDO	MARIA DANIELA	27335242	7780010008342000	3.000
RIVERO	ENCISO ELODIA	95558364	7780010008359000	3.000
ORONA	MARIANO ANDRES	37677133	7780010008380000	3.000
ROMERO	PEDRO ALBERTO	24978957	7780010008441000	3.000
OSÉS	GENESIS MORA	42618750	7780010008250000	3.000
REGINI	NILDA ISABEL	14387027	7780010008564000	3.000
RODRIGUEZ	MILAGROS DANIELA	40456952	7780010008526000	3.000
SOTELO	MIRTA SUSANA	25335394	7780010008540000	3.000
TISEIRA	SILVINA FERNANDA	18201541	7780010008601000	3.000
MOYANO	SILVIA ESTHER	13642903	7780010008557000	3.000
BAIGORRIA	KAREN NATALY	41261951	7780010008595000	3.000
MALDONADO	FRANCO SAUL	39979425	7780010008519000	3.000
SOSA LEDESMA	MARIA BELEN	33991264	7780010008625000	3.000
ADAMUCHI	ROMERO CLAUDIA	22532246	7780010008656000	3.000

GAU	JOANA	37677125	7780010008823000	3.000
ALMARAZ	LUCIA	42900374	7780010008793000	3.000
GONZALEZ OCAMPO	VILMA	96170714	7780010008878000	3.000
FREDES	JENNIFER	35903828	7780010008854000	3.000
GARCIA	JOANA	35903963	7780010008885000	3.000
SIERRA	LUDMILA	43091162	7780010009093000	3.000
FREDES	CARLA	33108992	7780010009109000	3.000
AGUILERA	CARMEN	12575821	7780010001396000	3.500
BIANCULLI	ALDANA	37677152	7780010001402000	3.500
BUSTAMANTE	EVANGELINA	23213825	7780010001419000	3.500
BUSTAMANTE	ROSANA	24436142	7780010001426000	3.500
ESCUDERO	MARIA DEL CARMEN	20187098	7780010001440000	3.500
FARIAS	ANDREA	30822928	7780010001457000	3.500
GALMEZ	LAURA NOEMI	22541067	7780010001464000	3.500
HEREDIA	SANDRA	17210352	7780010001471000	3.500
LUARISARISTI	ROCIO	29456022	7780010001488000	3.500
MARTINEZ	MARTA	29352966	7780010001495000	3.500
MILANESSI	SANDRA	23571221	7780010001501000	3.500
ORELLANO	SILVIA	17606797	7780010001518000	3.500
PALLERO	STELLA MARIS	22288958	7780010001525000	3.500
ROSALES	ALICIA	29852085	7780010001532000	3.500
ROSALES	MARIELA	27531500	7780010001549000	3.500

SASALE	ROSA	21570928 7780010001556000	3.500
VASQUEZ	DORA	14304625 7780010001563000	3.500
VELAZQUEZ	ALICIA	22298927 7780010001570000	3.500
LE MOS	ROSA	16537773 7780010001587000	3.500
AMORES	ALBERTO	25039276 7780010001617000	3.500
CUCARESSE	EVANGELINA	23457342 7780010001624000	3.500
CUCARESSE	CRISTINA	27713943 7780010001631000	3.500
ECHEVARRIA	M MARTA	20826168 7780010001648000	3.500
FITTIPALDI	MONICA MARCELA	16626658 7780010001655000	3.500
FLORES	CARLA	31380727 7780010001662000	3.500
HERRERA	CLAUDIA	29852016 7780010001679000	3.500
MEDINA	LOURDES	36302319 7780010001686000	3.500
PALLERO	NORMA	20826166 7780010001693000	3.500
ROJO	GABRIELA	34254196 7780010001716000	3.500
PONCE	YAMILA	38351776 7780010001723000	3.500
ROMERO	MARTA	28150200 7780010001730000	3.500
SOLIS	AMELIA	26964445 7780010001747000	3.500
TELLO	JUAN MANUEL	30339903 7780010001754000	3.500
TISEIRA	YANINA	29456076 7780010001761000	3.500
VELAZQUEZ	MARIA ROSA	20494048 7780010001778000	3.500
VELAZQUEZ	DIEGO	27713945 7780010001785000	3.500
ZARATE	HECTOR	20494039 7780010001792000	3.500

LOSANO	SILVIA	16226637	7780010001808000	3.500
OSORIO	YESICA	36982550	7780010001815000	3.500
PENSADO	PATRICIA	18462853	7780010001822000	3.500
PEREZ	NORA	24062224	7780010001839000	3.500
PONCE	SANDRA	23213812	7780010001846000	3.500
PUCCIERI	SILVIA	28892448	7780010001853000	3.500
ROJAS	ROSALIA HAYDEE	18603243	7780010001877000	3.500
ROMERO	NATALIA	29456050	7780010001884000	3.500
RUIZ	GLADYS	22532201	7780010001891000	3.500
CALVENTO	ANDREA	20664537	7780010001907000	3.500
LOPEZ	LETICIA	27131372	7780010001921000	3.500
LOPEZ	ROSA	29352959	7780010001938000	3.500
MOURLAS	KARINA	25039979	7780010001945000	3.500
AMADOR	NORMA	22888259	7780010001952000	3.500
BENAVENTE	TERESA	18162113	7780010001969000	3.500
CABRERA	ANA MARIA	28150013	7780010001976000	3.500
CABRERA	ZULMA	12360680	7780010001983000	3.500
GOMEZ	LILIA	21446665	7780010002009000	3.500
GONGORA	CAROLINA	27713971	7780010002016000	3.500
HERNANDEZ	MARIANELA	30822983	7780010002023000	3.500
JUAREZ	NELSON	24221118	7780010002030000	3.500
LEDESMA	LORENA	25222785	7780010002047000	3.500

PAIS	MARIA BELEN	38428797	7780010002054000	3.500
PALLERO	DINA	16584524	7780010002061000	3.500
ROSALES	DORA	16155305	7780010002078000	3.500
TELLO	CINTIA	34170631	7780010002085000	3.500
VERGEZ	SOLEDAD	26541571	7780010002092000	3.500
GAUNA	NANCY	21801591	7780010000409000	3.500
HERRERA	LILIANA	16155314	7780010000485000	3.500
MADERA	VERONICA	32834708	7780010000669000	3.500
MEMBIELLE	MARGARITA	11595564	7780010000737000	3.500
PALLERO	LORENA	31278872	7780010000850000	3.500
PARDO	LEANDRO	40456949	7780010000898000	3.500
SAYAGO	EVANGELINA	29659438	7780010001259000	3.500
SUAREZ	PAMELA	38351733	7780010001297000	3.500
SUAREZ	SUSANA	27025378	7780010001303000	3.500
ALBORNOZ	MARIA CRISTINA	13702130	7780010002276000	3.500
BASINIANI	CINTIA	34239592	7780010002542000	3.500
BIZCA	MIRTA	23895909	7780010002610000	3.500
HALL	YESICA	33570051	7780010003255000	3.500
ACUÑA	ALICIA	20494044	7780010001594000	3.500
LOPEZ	LAURA SIRIS	26796695	7780010001914000	3.500
LOPEZ	JAVIER	20494093	7780010006155000	3.500
CORDOBA	CELESTE GABRIELA	37353884	7780010007264000	3.500

DOMINGUEZ	NILDA	02659665 7780010007370000	3.500
SAGREDO	GRACIELA CORINA	28700494 7780010007394000	3.500
MASSEY	FERNANDO EUSEBIO	22288936 7780010007400000	3.500
LEDESMA	JORGELINA TAMARA	31678862 7780010007608000	3.500
TELIS	LEONARDO ADRIAN	29456060 7780010007752000	3.500
GOSPARINI	ANDREA SOLEDAD	24978938 7780010007882000	3.500
ARISTI	MARIA RAQUEL	20994081 7780010007899000	3.500
MIRANDA	ROSA ESTER	06526739 7780010008229000	3.500
FREDES	SANDRA MARINA	27626497 7780010008410000	3.500
FARIAS	MELINA YANIL	35903989 7780010008571000	3.500
OLGUIN	CELESTE	38529317 7780010008489000	3.500
BRAVO	RUTH	29979568 7780010008991000	3.500
JUAREZ	CARMEN	29852071 7780010009161000	3.500

\$
2.345.900,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1117

Tapalqué, 02/12/2022

Visto y considerando

VISTO: El relevamiento en escuelas rurales de nuestro distrito que realizará personal del Ministerio de Ambiente de la provincia de Buenos Aires en el marco del Programa "Paneles en la Escuela" los días 5 y 6 de diciembre del corriente; y

CONSIDERANDO: 1) El Gobierno de la provincia de Buenos Aires a través de este programa busca llevar soluciones eléctricas desde una perspectiva de ahorro energético y cuidado del medio ambiente; 2) Que los técnicos del Ministerio de Ambiente realizarán un relevamiento en las escuelas rurales del distrito que posean sistema eléctrico a través de pantallas solares; 3) Que el relevamiento consiste en registrar consumo, cantidad de aparatos eléctricos, situación de pantallas, estado de los equipos, entre otras; 4) Que una vez realizado el relevamiento se realizará el reemplazo de equipos en los casos que sea necesario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el relevamiento en escuelas rurales de nuestro distrito que realizará personal del Ministerio de Ambiente de la provincia de Buenos Aires en el marco del Programa "Paneles en la Escuela" los días 5 y 6 de diciembre del corriente.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos que dicho relevamiento demande.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1118

Tapalqué, 05/12/2022

Visto y considerando

VISTO: El Torneo de Bochas Final provincial de las categorías sub 9, sub 12 y sub 15 "Arrimemos al chico - 5º edición 2022" que se llevara a cabo los días 17 y 18 de diciembre, en las canchas de bochas del Club Social y Deportivo Sarmiento, Club atlético Tapalqué, y Asociación de Jubilados y Pensionados de Tapalqué, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el torneo contará con la participación de equipos de General Villegas, Olavarría, Bahía Blanca, La Plata, Ameghino, Coronel Juárez, Tres Arroyos, Lincoln, Zarate, Rojas, Morón, General Alvear y Tapalqué; 2) Que al finalizar el evento se hará entrega de plaquetas y platos en agradecimiento a las entidades participantes y se premiará al deportista destacado de la competencia; 3) Que dicho evento está organizado con el fin de fomentar y desarrollar el Deporte en nuestra ciudad

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el Torneo de Bochas Final provincial de las categorías sub 9, sub 12 y sub 15 "Arrimemos al chico - 5º edición 2022" que se llevara a cabo los días 17 y 18 de diciembre, en las canchas de bochas del Club Social y Deportivo Sarmiento, Club atlético Tapalqué, y Asociación de Jubilados y Pensionados de Tapalqué.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1119

Tapalqué, 05/12/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la anulación del Decreto N° 0983/22 de hoja rubricada N° 1430 de fecha 24 de noviembre de 2022; y, **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario anular el mencionado acto administrativo debido a que se produjo un error administrativo involuntario en el monto del subsidio;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Anúlese el Decreto N° 0983/22 de hoja rubricada N° 1430 de fecha 24 de noviembre de 2022.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1120

Tapalqué, 05/12/2022

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Primaria N° 5 "Paula A. de Sarmiento" paraje San Bernardo de Tapalqué, por intermedio de la cual solicita ayuda económica para la instalación de un sistema de internet satelital en dicho establecimiento; y; **CONSIDERANDO: 1)** Que este sistema de internet satelital es la única opción para solucionar la comunicación en dicha zona rural; 2) La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Otórgase a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Primaria N° 5 "Paula A. de Sarmiento" paraje San Bernardo de Tapalqué un subsidio de \$41.994,00 (Pesos cuarenta y un mil novecientos noventa y cuatro con 00/100), que serán destinados para la instalación de un sistema de internet satelital en dicho establecimiento.-

ARTÍCULO 2º: La entidad beneficiada deberá presentar ante la Contaduría del Municipio, la documentación correspondiente que justifique la inversión total del subsidio otorgado por el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1121

Tapalqué, 06/12/2022

Visto y considerando

VISTO: La nueva modalidad gastronómica tipo FOOD TRUCK en nuestro Distrito; y **CONSIDERANDO: 1)** Que el ejercicio pleno y eficaz del poder de policía por parte del Municipio tiene como potestad la generación de procedimientos regulares que tiendan a posibilitar un adecuado control en materia de otorgamiento de habilitaciones y permisos de locales para el ejercicio de actividades económicas; **2)** Que la presente norma pretende formalizar un trámite ágil, rápido y eficaz, facilitador del ejercicio del derecho a ejercer actividad económica y/o comercial lícita y, a la vez, tiende a proteger al vecino de cualquier riesgo que pudiera acarrear su desarrollo irresponsable;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Reglamentar el procedimiento para la habilitación de FOOD TRUCK en el ámbito de competencia del Municipio de Tapalqué, que en adelante se regirá por las normas del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: Documentación a presentar:

- a. Fotocopia de DNI.
- b. Inscripción AFIP.
- c. Inscripción ARBA.
- d. Libre deuda del o los titulares de la actividad a inscribir.
- e. Certificado de manipulación de alimentos.
- f. Seguro de responsabilidad civil.

ARTICULO 3°: Del Tráiler: condiciones de las instalaciones:

- a) El tráiler deberá estar en buenas condiciones de circulación (mecánicamente apto).
- b. Instalación eléctrica deberá estar en buenas condiciones de seguridad y contar con un tablero con térmica y disyuntor.
- c. Conexiones de gas: si se utiliza garrafa, la misma deberá encontrarse fuera del lugar de producción, en el exterior y sobre soporte que asegure su inmovilidad (ejemplo: sobre lanza de tracción). La Instalación interna deberá ser de caño rígido.-
- d. Deberá contar con Matafuego.
- e. Certificado de manipulación de alimentos.
- f. En condiciones bromatológicas, apto para la elaboración del producto.

ARTICULO 4°: Por el uso del espacio público que ocupe el tráiler se abonara un mínimo de 15 M2 (15 metros cuadrados), según valor y plazo estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

ARTÍCULO 5°: Una vez habilitado el FOOD TRUCK se deberá tramitar ante la Oficina de Recaudación el REBA.-

ARTICULO 6°: Todos los tráileres habilitados como FOOD TRACKS que sujetos al pago de la tasa de seguridad e Higiene.-

ARTICULO 7°: La Vigencia de la misma será por un plazo de 12 meses.-

ARTICULO 8°: Apruébese el Anexo I que forma parte del presente.-

ARTICULO 9°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

ANEXO I

FORMULARIO PARA HABILITACION DE FOOD TRUCK

Corresponde Expte.....-

Tapalqué,.... de.....de.....-

Sr. Intendente Municipal:

Quien suscribe

Con domicilio en calle N°....., de la ciudad de.....
..... DNI..... Solicita a Ud. la habilitación del local ubicado en calle
..... N°..... de la localidad de, partido de Tapalqué,
para el funcionamiento del comercio destinado al rubro.....

Quien suscribe manifiesta conocer la normativa vigente que rige para la habilitación y funcionamiento del tráiler a habilitar y que el mismo se adecua en un todo a las mismas. Asumiendo el pago del uso del espacio público, de un mínimo de 15 metros cuadrados.-La habitación tendrá vigencia por el plazo de 1 año. En el supuesto de no dar cumplimiento a las mismas será pasible de sanciones dispuestas en la Ordenanza Impositiva y el Juzgado de Faltas Municipal.-

DOCUMENTACION PRESENTADA:

* Fotocopia	DNI	Inscripción ARBA	
Inscripción AFIP			

* Para el caso de personas jurídicas presentar fotocopia del estatuto o contrato de la sociedad.

Declaro bajo juramento que los datos consignados en el presente formulario son completos y correctos.-

.....

.....

Firma y Aclaración.

Firma Municipalidad

Fecha de Recepción:/...../.....

Corresponde Expte.....-

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre Comercial	
Apellido y Nombres Razón Social	

CUIT		Ing. Brutos	
------	--	-------------	--

Domicilio Legal	
Teléfono	
Correo Electrónico	

Estudio Contable	
Teléfono	
Correo Electrónico	

.....

Firma y Aclaración.-

Decreto N° 1122

Tapalqué, 06/12/2022

Visto y considerando

VISTO: Las actividades que se desarrollarán durante el verano, temporada 2022-2023 en diferentes lugares de la ciudad, en el Balneario Municipal, Plaza Adolfo Alsina, zona de costanera, camping, zonas rurales, con la realización de eventos deportivos, culturales, turísticos y de interés para la población en general y visitantes y, **CONSIDERANDO: 1)** Que se propone una agenda para la temporada estival que permita a la comunidad como a los turistas disfrutar actividades en diferentes contextos y que tienen como base operativo el Balneario Municipal y sectores aledaños; **2)** Que el día 10 de Diciembre se realizará la inauguración de la temporada 2022-2023; **3)** Que el Balneario se ha convertido en un lugar de encuentro familiar y de amigos que cada temporada disfrutan de sus beneficios; **4)** Que esta gestión impulsa el Turismo, el Deporte y la Cultura como pilares de desarrollo estratégico local; **5)** Que todos los fines de semana de la temporada se realizaran diferentes eventos tales como: a) Fiesta Bienvenida al Verano, b) Fiesta del Encuentro, c) Fiesta de Navidad, d) Fiesta de Año Nuevo, e) Fiesta De La Torta Negra los días 7 y 8 de enero de 2023 con talleres de cocina, Torta negra gigante, actividades deportivas, culturales, entre otras; f) Fiesta de la Juventud, g) Fiesta Retro, h) Fiesta de las Colectividades; i) Fiesta Tropical, j) Fiesta de las Tradiciones, k) Carnaval los días 18, 19 y 20 de febrero de 2023 y l) Expo Cactus; **6)** Que durante la temporada se podrá disfrutar de un patio gastronómico que se instalará en el predio del Balneario, Paseo de artesanos, guiados turísticos, Plaza Recreativa, juegos, talleres, sorteos, degustaciones, actividades deportivas en el arenero: fútbol playa, Beach vóley, tejo, vóleibol adaptado, entre otras; **7)** Que el Balneario, su curso y sus adyacencias son valoradas por su carácter público y de acceso gratuito,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal las actividades que se desarrollarán durante el periodo estival, **Temporada 2022-2023** en diferentes lugares de la ciudad, Balneario Municipal como base operativa, Plaza Adolfo Alsina, costanera y zona rural, con la realización de eventos deportivos, culturales, turísticos y de interés para la población en general que darán inicio el día 10 de diciembre de 2022.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponde, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1123

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 06/12/2022

DECRETO ANULADO

Decreto N° 1124

Tapalqué, 06/12/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la anulación del Decreto N° 1123/22 de hoja rubricada N° 1595; y, **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario anular el mencionado acto administrativo debido a que se produjo un error administrativo involuntario en la fecha del decreto;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Anúlase el Decreto N° 1123/22 de hoja rubricada N° 1595.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1125

Tapalqué, 06/12/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota presentada por la Sra. Mazzei María Rosa Legajo 2320 por intermedio de la cual solicita licencia sin goce de haberes por el término de 6 (seis) meses, a partir del día 1 de diciembre del 2022, y **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 96 de la ley 14.656 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, permite otorgar licencias especiales sin goce de haberes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Otorgase a la agente municipal Mazzei María Rosa Legajo 2320, DNI: 36.688.789, una licencia especial, sin goce de haberes, por el término de 6 (seis) meses a partir del día 1 de diciembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3270/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3270/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de adquisición, por parte de esta Municipalidad de 15.000 Litros de Gas Oíl, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios N° para la adquisición de 15.000 Litros de Gas oíl que se tramita mediante Expte N° 4111-247/22, según la siguiente categoría programática:

Clasificación: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

Subclasificación: 67.03.00 Vial municipal y mantenimiento de calles

Origen: 110 – Origen Municipal

Detalle del gasto: 2.5.6.0 Combustibles y lubricantes

TÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 19 de diciembre de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de adquisición, por parte de esta Municipalidad de 5.000 Litros de Gas Oil tipo Euro, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios N° para la adquisición de 5.000 Litros de Gas oil tipo Euro que se tramita mediante Expte N° 4111-248/22, según la uiente categoría programática:

isdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

putación: 67.03.00 Vial municipal y mantenimiento de calles

ente: 110 – Tesoro Municipal

iso del gasto: 2.5.6.0 Combustibles y lubricantes

TÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 19 de diciembre de 2022 a las 12,00 horas, la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-2302/22 que tramita la "Solicitud Eximición tasa automotor por discapacidad del rodado dominio JPN151 a nombre de "Cucaresse Angie Belén", y; **CONSIDERANDO: 1)** Que a fs. 2 se incorpora al presente expediente nota de solicitud de la Sra. Cucaresse por la que solicita ser eximida del pago del impuesto automotor por discapacidad sobre el vehículo dominio JPN151; **2)** Que a fs. 5 la contribuyente presenta fotocopia Título de automotor en el cual consta la Titularidad del mismo del vehículo Marca: VOLKSWAGEN FOX 1.6, SEDAN 3 PTAS modelo 2011, dominio JPN151; **3)** Que a fs. 8 se incorpora fotocopia del DNI de la Sra. Cucaresse; **4)** Que a fs. 9 la contribuyente presenta fotocopia de certificado de discapacidad con el siguiente diagnóstico: "Amputación traumática de dos o más dedos solamente (completa – parcial)"; **5)** Que a fs. 11 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Lic. en Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que es procedente la exención por el código CUD 2319800406; **6)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 13 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciéndoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no

menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial.", por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad a la Sra. Cucarresse Angie Belén DNI. 40.456.872 titular del vehículo Marca VOLKSWAGEN FOX 1.6, SEDAN 3 PTAS modelo 2011, dominio JPN151

.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1130

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 12/12/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 1131

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 12/12/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 1132

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 12/12/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 1133

Tapalqué, 12/12/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria como auxiliar de guardavidas en el balneario Municipal al sr. Almaraz Pablo Cristian;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-12-22 y hasta el 28-02-23 con un régimen de horario de 48 horas semanales, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estrc. Progr.	Período	Retribución
Almaraz Pablo Cristian	DNI: 32.849.980	Auxiliar de Guardavidas Balneario Municipal	11101050005100	Desde 01-12-22 Hasta 28-02-23	\$ 59.813,98

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1134

Tapalqué, 13/12/2022

Visto y considerando

VISTO: Que la agente municipal Peralta Yamila Gisele se desempeña como administrativa en el Hospital Municipal de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** La renuncia presentada por la agente antes mencionada a dicha tarea a partir del día 19 de diciembre de 2022;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente municipal Peralta Yamila Gisele (D.N.I.: 35.903.995) quien se desempeña realizando tareas administrativas en el Hospital Municipal de Tapalqué a partir del día 19 de diciembre de 2022.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1135

Tapalqué, 13/12/2022

Visto y considerando

VISTO: Que el agente municipal Herrera Alberto Ismael se desempeña como ayudante de cocina en el Hospital Municipal de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** La renuncia presentada por el agente antes mencionado a dicha tarea a partir del día 19 de diciembre de 2022;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal Herrera Alberto Ismael (D.N.I.: 37.049.012) quien se desempeña realizando tareas como ayudante de cocina en el Hospital Municipal de Tapalqué a partir del día 19 de diciembre de 2022.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1136

Tapalqué, 14/12/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Privada N° 19 para la adquisición de pisos y revestimientos para vestuarios del Complejo Termal que se tramita mediante expediente N° 4111-239/22, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a licitación privada precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a licitación privada N°19 para la adquisición de pisos y revestimientos para vestuarios del Complejo Termal que se tramita mediante expediente N° 4111-239/22, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.78.00 termas

Fuente: 110 Tesoro Municipal

Inc. del gasto: 2.6.1.0 Produc. de arcilla y cerámica

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 26 de diciembre de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1137

Tapalqué, 14/12/2022

Visto y considerando

VISTO: Los expedientes N° 4.111-222/22 y N° 4111-249/22 mediante los cual vecinos de la ciudad de Tapalqué, solicitan la regularización dominial de sus inmuebles, y, **CONSIDERANDO** que la regularización dominial resulta de interés social, atento a la cantidad de familias afectadas y la situación socio-económica de las mismas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Declárese de interés social la escrituración de los inmuebles que a continuación se consigna nomenclaturas catastrales y beneficiarios:

- **Valenti Adrián Gerónimo DNI: 17.291.393**
Esnal Natalia Vanesa DNI: 29.160.412
Circ. I, Secc. A, Manz. 39, Parcela 2F- Partida 104-6403
- **Tiseira Guillermo Alejandro DNI: 32.849.933**
Circ. I, Secc. B, Manz. 158, Parcela 2- Partida 104-7370

ARTICULO 2°: Requierase la intervención de la Escribanía general de Gobierno de La Provincia de Buenos Aires a Título

gratuito, a los efectos del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo anterior conforme a lo previsto por los artículos 2º) y 4º) de la Ley Provincial N° 10.830.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1138

Tapalqué, 16/12/2022

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3271/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3271/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha quince de diciembre de dos mil veintidós

.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1139

Tapalqué, 19/12/2022

Visto y considerando

VISTO: La proximidad de las celebraciones de las tradicionales fiestas de Navidad y Año Nuevo, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que los días 23 y 30 de diciembre del año en curso, vísperas de las festividades de la natividad de nuestro señor Jesucristo y del Año Nuevo, son días laborables"; **2)** Que las citadas fechas, constituyen tradicionalmente, motivo de festejos para todas las familias argentinas; **3)** Que asimismo, y a fin de facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en dichas fiestas, se estima procedente posibilitar el acercamiento de quienes, por diversas causas, se domicilian lejos de sus seres queridos;

4) Que con ese objeto se considera conveniente otorgar asueto administrativo los días 23 y 30 de diciembre de 2022; **5)** Que en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto N° 820/2022 se otorgó asueto al personal de la Administración Pública Nacional los días 23 y 30 de diciembre de 2022 y mediante decreto N° 2101/22 el gobierno provincial declaró asueto administrativo, en el ámbito de la Administración Pública Provincial, los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre de 2022;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Otorgase asueto administrativo a todo el personal municipal los días 23 y 30 de diciembre de 2022.-

ARTÍCULO 2º: Las Jefaturas del Corralón y del Hospital Municipal dispondrán las medidas necesarias a efectos de mantener en forma regular el cumplimiento de los servicios esenciales.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La Licitación Pública N°04/2021 para la Pavimentación Circunvalación Leandro N. Alem, Eva Perón y Colón en la localidad de Tapalqué expediente Municipal N°4.111-026/2021 adjudicada a la empresa MARCALBA S.A, y **CONSIDERANDO: 1)** Que por Decreto Municipal N°0100/2021 se autorizó el llamado para la Licitación Pública N°04/2021 para la Pavimentación Circunvalación Leandro N. Alem, Eva Perón y Colón en la localidad de Tapalqué, aprobándose en dicho acto los pliegos de bases y condiciones particulares y generales; **2)** Que por Decreto Municipal N° 0736 del 22 de septiembre de 2021 se adjudicó la citada obra al proveedor Marcalba S.A. por un monto de \$ 225.836.592,02; **3)** Que por Decreto N° 0801 del 21 de Octubre de 2021 se redujo ese monto a \$ 175.201.372,13; **4)** Que mediante el decreto N° 755/22 se aprueba el proyecto de Modificación de Obra N° 1 presentado por la empresa MARCALBA S.A por un monto de Pesos cincuenta y siete millones ciento catorce mil seiscientos cincuenta y uno con 10/100 (\$ 57.114.651,10) y se aprueba el nuevo monto de contrato a valores básicos de oferta por la suma de \$ 232.316.013,23 (Pesos doscientos treinta y dos millones trescientos dieciséis mil trece con 23/100); **5)** Que mediante el Decreto N° 950/22 se aprueban las actas y las redeterminaciones al mes de junio de 2022, **6)** Que resulta necesario realizar la aprobación de la modificación de obra con los valores redeterminados,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Apruébese la modificación de obra a valores redeterminados a junio 2022 presentado por la empresa MARCALBA S.A para la obra "Pavimentación Circunvalación Leandro L. Alem, Eva Perón y Colon" adjudicada mediante Decretos N° 0736/2021 y N° 0801/2021 por mayor gasto es de Pesos noventa millones cuatrocientos un mil cuatrocientos ochenta y cinco con 32/100 (\$90.401.485,32) y un importe total de Pesos trescientos sesenta y ocho millones sesenta y dos mil ciento siete con 51/100 (\$ 368.062.107,51).-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a concurso de precios N° 68 para la adquisición de juegos acuáticos para complejo termal que se tramita mediante expediente N° 4111-241/22, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a concurso de precios N° 68 para la adquisición de juegos acuáticos para complejo termal que se tramita mediante expediente N° 4111-241/22, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.78.00 termas

Fuente: 110 Tesoro Municipal

Inc. del gasto: 4.3.5.0 Equipo educ.y recreativo

4.3.9.0 Equipo varios

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 4 de enero de 2023 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1142

Tapalqué, 19/12/2022

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-219/22 que tramita la "Solicitud de Eximición de tasa Automotor por discapacidad Dominio JRI540" del contribuyente Doallo Gustavo Eduardo, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que a fs. 1 se incorpora al presente expediente nota de solicitud del Sr. Doallo por la que solicita ser eximido por discapacidad del pago del impuesto automotor sobre el vehículo dominio JRI540; **2)** Que a fs. 4 consta copia del título del automotor del vehículo Marca: VOLKSWAGEN GOL TREND 1.6 05-SEDAN 5 PTAS. MODELO 2011 dominio JRI540 ; **3)** Que a fs. 3 se incorpora fotocopia del DNI del Sr. Doallo; **4)** Que a fs. 2 consta fotocopia de certificado de discapacidad a su nombre con el siguiente diagnóstico: "Hipoacusia neurosensorial, bilateral"; **5)** Que a fs. 7 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que corresponde la exención de acuerdo al código CUD8964649267; **6)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 9 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición Esta asesoría entiende que el titular del vehículo sería objeto de realizar la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "*Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciéndoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial."*; por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad al Sr. Doallo Gustavo Eduardo DNI: 22.888.297 titular del vehículo Marca: VOLKSWAGEN GOL TREND 1.6 05-SEDAN 5 PTAS. MODELO 2011 dominio JRI540.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1143

Tapalqué, 19/12/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita una ayuda económica con el objetivo de realizar el pago de deuda del servicio de energía eléctrica a la empresa EDEA S.A y del servicio de gas a la empresa CAMUZZI GAS PAMPEANA a una vecina de nuestra localidad y; **CONSIDERANDO: 1)** Que mediante el decreto 0052/2022 se creó un fondo extraordinario de emergencia social destinado al pago de las deudas exigibles a vecinos del partido de Tapalqué para evitar la suspensión temporaria del corte de suministros de servicios esenciales para el desarrollo de la vida diaria; **2)** Que de acuerdo en lo normado en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **3)** Que se han completado las planillas detallando los datos de la beneficiaria, causa y fecha del beneficio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a los beneficiarios que a continuación se detallan los montos establecidos para cada caso que serán utilizados para afrontar el pago de deudas exigibles según el siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	Nº DE CUENTA	CBU	PERÍODO A ABONAR	IMPORTE
Vázquez	29.754.983	89-102082	0140323501420004502879 EDEA S.A	Diciembre	\$ 3.904,62
López Marianela		73030140700040183	0140000701100004118224 CAMUZZI		\$ 6.950,74

ARTICULO 2º: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1144

Tapalqué, 21/12/2022

Visto y considerando

VISTO: Que el agente municipal Gau Matías Rubén se desempeña como obrero de segunda en el Corralón Municipal de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** La renuncia presentada por el agente antes mencionado a dicha tarea a partir del día 21 de diciembre de 2022;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal Gau Matías Rubén (D.N.I.: 34.922.981) quien se desempeña realizando tareas como obrero de segunda en el Corralón Municipal de Tapalqué a partir del día 21 de diciembre de 2022.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: El concurso de precios N° 66 efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para el día 19 de diciembre de 2022 a las 10,00 horas con el fin de adquirir 15.000 lts de gas oíl, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el concurso de precios N° 66 para la adquisición de 15.000 lts de gas oíl que se tramita mediante Expte N° 4111-247/22 a:

- **SERVICE ALVEAR S.A**

CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
15.000 Lts de Gas Oíl	\$ 216,989	\$ 3.254.835,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: El concurso de precios N° 67 efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para el día 19 de diciembre de 2022 a las 12 hs con el fin de adquirir 5.000 Litros de Gas oíl tipo Euro, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el concurso de precios N° 67 para la adquisición de 5.000 Litros de Gas oíl tipo Euro que se tramita mediante expediente N° 4111-248/2022 a:

- **SERVICE ALVEAR S.A**

CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
5.000 Lts de Gas Oil	\$ 285,989	\$ 1.429.945,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1147

Tapalqué, 21/12/2022

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3272/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3272/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha quince de diciembre de dos mil veintidós.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1148

Tapalqué, 22/12/2022

Visto y considerando

VISTO: La celebración de las tradicionales fiestas de Navidad y Año Nuevo, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que es intención del Departamento Ejecutivo brindar a los empleados municipales una bonificación de fin de año en reconocimiento a su trabajo; **2)** Que en ese contexto se considera apropiado otorgar una bonificación de pesos cinco mil (\$ 5.000), **Remunerativa, no bonificable, no habitual ni permanente** de percepción única a abonarse con los salarios del mes de diciembre de 2022 dirigida a las categorías: 12 a 31 de las Planta permanente y Transitoria de la Municipalidad de Tapalqué; **3)** Que quedarán excluidos del pago del presente bono, el Intendente Municipal y el cuerpo deliberativo Municipal de acuerdo a los artículos 92 y 125 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otorgase una bonificación de pesos cinco mil (\$ 5.000) **Remunerativa, no bonificable, no habitual ni permanente** de percepción única a abonarse con los salarios del mes de diciembre de 2022 dirigida las categorías: 12 a 31 de las Planta permanente y Transitoria de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTICULO 2º: Quedaran excluidos de la presente bonificación el Intendente Municipal y el cuerpo deliberativo de acuerdo a los artículos 92 y 125 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese. -

Decreto N° 1149

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/12/2022

nombramiento planta permanente

Decreto N° 1150

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/12/2022

Designacion personal politico

Decreto N° 1151

Tapalqué, 26/12/2022

Visto y considerando

VISTO: Que la agente municipal Trueba Mariana Alejandra se desempeña como administrativa en colaboración con el Ministerio de Trabajo, y; **CONSIDERANDO:** La renuncia presentada por la agente antes mencionada a dicha tarea a partir del día 26 de diciembre de 2022;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente municipal Trueba Mariana Alejandra (D.N.I.: 38.688.822) quien se desempeña como administrativa en colaboración con el Ministerio de Trabajo a partir del día 26 de diciembre de 2022.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1152

Tapalqué, 26/12/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el Decreto N° 1148/2022, y **CONSIDERANDO:** Que en el mismo se cometió un error administrativo involuntario en el inc. 2 de los considerando y en el artículo 1° ya que la bonificación es NO remunerativa,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Decreto N° 1148/2022, quedando redactado de la siguiente manera:

CONSIDERANDO: 1) *Que es intención del Departamento Ejecutivo brindar a los empleados municipales una bonificación de fin de año en reconocimiento a su trabajo;* **2)** *Que en ese contexto se considera apropiado otorgar una bonificación de pesos cinco mil (\$ 5.000), **NO Remunerativa, no bonificable, no habitual ni permanente de percepción única a***

abonarse con los salarios del mes de diciembre de 2022 dirigida a las categorías: 12 a 31 de las Planta permanente y Transitoria de la Municipalidad de Tapalqué; **3)** Que quedarán excluidos del pago del presente bono, el Intendente Municipal y el cuerpo deliberativo Municipal de acuerdo a los artículos 92 y 125 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase una bonificación de pesos cinco mil (\$ 5.000) **NO Remunerativa, no bonificable, no habitual ni permanente** de percepción única a abonarse con los salarios del mes de diciembre de 2022 dirigida las categorías: 12 a 31 de las Planta permanente y Transitoria de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1153

Tapalqué, 26/12/2023

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3273/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3273/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1154

Tapalqué, 27/12/2022

Visto y considerando

VISTO: La solicitud de licencia anual presentada por la Secretaria Legal y Técnica Dra. Álvarez, María Emilia DNI: 30.339.932 y la necesidad de realizar el reemplazo para la realización de dicha tarea, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de cubrir dicho cargo a los efectos de no resentir el normal desarrollo de las tareas en dicha dependencia,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Designase a partir del día 02 de Enero de 2023 y hasta el día 31 de Enero de 2023, como Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Tapalqué a la Sra. María Claudia Orsetti DNI: 17.096.647 en reemplazo de la Dra. Álvarez, María Emilia.-

ARTÍCULO 2º: El personal nombrado en el Artículo 1º del presente decreto percibirá los haberes que para el cargo que se estipula en la planilla de sueldos del presupuesto en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1155

Tapalqué, 29/12/2022

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3275/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3275/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintidós.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1156

Tapalqué, 29/12/2022

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3276/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3276/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintidós.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1157

Tapalqué, 29/12/2022

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3277/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3277/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintidós.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1158

Tapalqué, 29/12/2022

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3278/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3278/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintidós.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1159

Tapalqué, 29/12/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes de la Tasa de Alumbrado Público según lo establecido en la Ordenanza Impositiva, destinados a financiar los gastos de "Reconversión del Servicio de Alumbrado Público", y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

131 - de origen municipal

Ampliación del siguiente rubro:

1200000 Ingresos No Tributarios

1210000 Tasas

1210105 Reversión del Servicio de Alumbrado Público \$ 889.780,00.-

TOTAL \$ 889.780,00.-

ARTÍCULO 2°: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

131 - de origen municipal

Ampliación de la siguiente partida:

1110110000 Vialidad y Mantenimiento Urbano

67.00.00 Vialidad Municipal y Mantenimiento Urbano-CORRALON

67.02.00 Mantenimiento y reparación del Alumbrado Público

2.9.3.0 67.02.00 Útiles y materiales eléctricos \$ 889.780,00.-

TOTAL \$ 889.780,00.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1160

Tapalqué, 29/12/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos que serán destinados al programa "Control de Plagas", y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

131 - De origen Municipal

Ampliación del siguiente rubro:

1200000 Ingresos no tributarios

1210000 Tasas

1210300 Conservación y mejorado de la red vial municipal

1210303 Control de plagas \$ 1.893.710,45.-

TOTAL \$ 1.893.710,45.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

131 - De origen Municipal

Ampliación de la siguiente partida:

1110110000 Vialidad y Mantenimiento Urbano

67.00.00 Vialidad Municipal y Mantenimiento Urbano-Corralón

67.04.00 Mantenimiento y reparaciones de caminos rurales, red vial
y delegaciones municipales

2.5.6.0 67.04.00 Combustibles y lubricantes \$ 843.710,45.-

3.3.2.0 67.04.00 Mantenimiento y reparación de \$ 350.000,00.-
vehículos

3.3.5.0 67.04.00 Mantenimiento de espacios verdes y del \$ 400.000,00.-
arbolado

3.3.7.0 67.04.00 Limpieza, aseo y fumigación \$ 300.000,00.-

TOTAL \$ 1.893.710,45.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1161

Tapalqué, 29/12/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes al Ingreso Obras Nuevas en Caminos Rurales, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

131 - de origen municipal afectado

1200000 Ingresos no Tributarios

1210000 Tasas

1210300 Conservación y mejorado de la red vial municipal

1210305 Obras Nuevas en Caminos Rurales \$ 631.237,58

TOTAL \$ 631.237,58

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de la siguiente partida:

131 - de origen municipal afectado

1110110000 Vialidad y Mantenimiento Urbano

67.00.00 Vialidad Municipal y Mantenimiento Urbano – Corralón

67.04.00 Mantenimiento y reparaciones de caminos rurales, red vial y delegaciones
municipales

2.9.6.0 67.04.00 Repuestos y accesorios \$ 631.237,58

TOTAL \$ 631.237,58

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1162

Tapalqué, 29/12/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes al Ingreso fortalecimiento de la seguridad rural, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

131 – de origen municipal afectado

1200000 Ingresos no Tributarios

1210000 Tasas

1210300 Conservación y mejorado de la red vial municipal

1210306 Fortalecimiento de la seguridad rural \$ 1.893.708,85.-

TOTAL \$ 1.893.708,85.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de la siguiente partida:

131 – de origen municipal afectado

1110102000 Secretaria de Gobierno

22.00.00 Control de tránsito y prevención e investigación de delitos

2.9.6.0 22.00.00 Repuestos y accesorios \$ 1.893.708,85.-

TOTAL \$ 1.893.708,85.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1163

Tapalqué, 29/12/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes al Ingreso Fortalecimiento de la Seguridad en la Vía Pública, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

131 – de origen municipal afectado

1200000 Ingresos no Tributarios

1210000 Tasas

1212300 Fortalecimiento de la Seguridad en la Vía Pública \$ 129.437,93

TOTAL \$ 129.437,93

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de la siguiente partida:

131 – de origen municipal afectado

1110102000 Secretaria de Gobierno

22.00.00 Control de tránsito y prevención e investigación de delitos

2.5.6.0 22.00.00 Combustibles y lubricantes \$ 112.752,92.-

2.9.6.0 22.00.00 Repuestos y accesorios \$ 16.685,01.-

TOTAL \$ 129.437,93.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1164

Tapalqué, 29/12/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos que serán destinados al programa de promoción de microcréditos, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

131 - De origen Municipal

Ampliación del siguiente rubro:

3400000 Recuperación de préstamos de largo plazo

3410000 Del sector privado

3410700 Recupero programa de promoción del \$ 603.149,51.-
microcrédito Padre Cajade

TOTAL \$ 603.149,51.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

131 - De origen Municipal

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

24.00.00 Dirección, Capacitación y Promoción de Empleo

24.02.00 Programa de Promoción de Microcréditos

6.3.1.0 24.02.00 Préstamos a largo plazo a sector privado \$ 603.149,51.-

TOTAL \$ 603.149,51.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1165

Tapalqué, 29/12/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes al Ingreso Afectado Inmobiliario Rural, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

132 – de origen provincial

1100000 Ingresos Tributarios

1190000 Otros Impuestos

1190100 Inmobiliario Rural

1190103 Ingresos Afectados Inmobiliario Rural \$ 22.644.289,48.-

TOTAL \$ 22.644.289,48.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de la siguiente partida:

132 – de origen provincial

1110110000 Vialidad y Mantenimiento Urbano

67.00.00 Vialidad Municipal y Mantenimiento Urbano – Corralón

67.04.00 Mantenimiento y reparaciones de caminos rurales, red vial y delegaciones municipales

2.6.5.0 67.04.00 Combustibles y lubricantes \$ 22.644.289,48.-

TOTAL \$ 22.644.289,48.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1166

Tapalqué, 29/12/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes al Ingreso Afectado a Jardín Maternal, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – de origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750101 Ingresos Afectados a Jardín Maternal \$ 180.600,00.-

TOTAL \$ 180.600,00.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – de origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110107000 Secretaría de Acción Social

72.00.00 Política socioeducativas para niños y adolescentes – Jardines Maternales

2.1.1.0 72.00.00 Alimentos para personas \$ 180.600,00.-

TOTAL \$ 180.600,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1167

Tapalqué, 29/12/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 - De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias corrientes

1750000 De Provincias y Municipalidades

1750100 De Provincias

1750102 Ingresos Afectados Policía \$3.385.200,00.-

TOTAL \$3.385.200,00.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 - De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

22.00.00 Control de Tránsito y Prevención del Delito

3.3.2.0 22.00.00 Mantenimiento y reparación de vehículos \$ 1.190.200,00.-

3.3.5.0 22.00.00 Mantenimiento de espacios verdes y del \$ 700.000,00.-
arbolado

3.4.6.0 22.00.00 De informática y sistemas \$ 795.000,00.-
computarizados

3.9.9.0 22.00.00 Otros \$ 700.000,00.-

TOTAL \$ 3.385.200,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1168

Tapalqué, 29/12/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes de la Secretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Programa Participación en Juegos Deportivos bonaerenses, y,

CONSIDERANDO el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

132 - de origen provincial

1700000 Transferencia Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750105

1750122

Juegos \$2.186.770,00.-
Deportivos
Bs As - La
Pcia. -

TOTAL \$2.186.770,00.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de la siguiente partida:

132 - de origen provincial

1110105000 Secretaría de Deporte, Cultura, Educación y Turismo

53.00.00 Participación en Torneos Deportivos y Juegos Bonaerenses

3.4.7.0 53.00.00 Servicios de hotelería \$ 2.186.770,00.-

TOTAL \$ 2.186.770,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1169

Tapalqué, 29/12/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes de la Dirección Pcial. De Coordinación Federal y Municipal del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna, Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

132 - de origen provincial

- 1700000 Transferencias corrientes
- 1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales
- 1750100 De gobiernos provinciales

1750108 Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos	\$	484.089,15.-
TOTAL	\$	484.089,15.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de la siguiente partida:

132 - de origen provincial

- 1110110000 Vialidad y Mantenimiento Urbano
- 68.00.00 Recolección y tratamiento domiciliarios - TAPALIM

3.4.9.0 68.00.00 Otros	\$	484.089,15.-
TOTAL	\$	484.089,15.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1170

Tapalqué, 29/12/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Salud de la Nación, que serán destinados a solventar gastos del Programa de Salud Familiar, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

133- Origen Nacional

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1720000 De administración nacional

1720100 De administración central nacional

1720102 Programa de Salud Familiar \$ 86.600,00.-

TOTAL \$ 86.600,00.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

133- Origen Nacional

Ampliación de la siguiente partida:

1110108000 Secretaría de Salud Pública Municipal

16.00.00 Servicio de Salud en el Hospital Municipal y Hogar de Ancianos

16.02.00 Servicio de Salud en el Hospital Municipal

3.4.2.0 16.02.00 Médicos y sanitarios \$ 86.600,00.-

TOTAL \$ 86.600,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1171

Tapalqué, 29/12/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, que serán destinados a solventar gastos del programa "Construcción de CDI en Tapalqué", y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

133- Origen Nacional

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1720000 De administración nacional

1720100 De administración central nacional

1750141 Centro de Desarrollo Infantil \$ 17.113.978,26.-

TOTAL \$ 17.113.978,26.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

133- Origen Nacional

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión

61.62.00 Centro de Desarrollo Infantil

3.3.1.0 61.62.00 Mantenimiento y reparación de edificios \$ 17.113.978,26.-
y locales

TOTAL \$ 17.113.978,26.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1172

Tapalqué, 29/12/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, que serán destinados a solventar gastos del programa de "Fortalecimiento para Dispositivos Territoriales de Protección Integral de Personas en Contexto de Violencia por Razones de Género", y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

133- Origen Nacional

Ampliación del siguiente rubro:

- 1700000 Transferencias Corrientes
- 1720000 De administración nacional
- 1720100 De administración central nacional

1720145 MMGyD Protección Integral	\$ 1.491.078,73.-
TOTAL	\$ 1.491.078,73.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

133- Origen Nacional

Ampliación de la siguiente partida:

- 1110102000 Secretaría de Gobierno
- 23.00.00 Dirección de Juventud, Diversidad y Género
- 23.07.00 Asistencia, Niñez, Adolescencia, Familia y Género

2.9.9.0 23.27.00 Otros	\$ 150.000,00.-
3.4.9.0 23.07.00 Otros	\$ 500.000,00.-
3.9.9.0 23.07.00 Otros	\$ 400.000,00.-

5.1.4.0 23.07.00 Ayudas sociales a personas \$ 441.078,73.-

TOTAL \$ 1.491.078,73.- **ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1173

Tapalqué, 29/12/2023

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, para solventar gastos en la construcción de viviendas, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

132 – de origen provincial

3700000 Obtención de Préstamos

3750000 De Provincias y Municipalidades

3750200 De Provincias y Municipalidades a largo plazo

375021124 Viviendas - IVBA \$ 20.399.830,85.-

TOTAL \$ 20.399.830,85.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – de origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

67.00.00 24 Viviendas - IVBA

2.1.5.0	67.00.00	Madera, corcho y sus manufacturas	\$	1.000.000,00.-
2.5.5.0	67.00.00	Tintas, pinturas y colorantes	\$	750.000,00.-
2.6.1.0	67.00.00	Productos de arcilla y cerámica	\$	1.500.000,00.-
2.6.3.0	67.00.00	Productos de loza y porcelana	\$	1.000.000,00.-
2.6.5.0	67.00.00	Cemento, cal y yeso	\$	1.000.000,00.-
2.7.4.0	67.00.00	Estructuras metálicas acabadas	\$	2.000.000,00.-
2.8.4.0	67.00.00	Piedra, arcilla y arena	\$	1.500.000,00.-
2.8.9.0	67.00.00	Otros	\$	500.000,00.-
2.9.3.0	67.00.00	Útiles y materiales eléctricos	\$	750.000,00.-
3.3.1.0	67.00.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	7.399.830,85.-
3.9.9.0	67.00.00	Otros	\$	3.000.000,00.-
		TOTAL	\$	20.399.830,85.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1174

Tapalqué, 29/12/2022

1174

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, con el fin de liberar los fondos provenientes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, para solventar gastos del Programa "4 Viviendas – Solidaridad/Discapacidad", obra finalizada durante el ejercicio y que el municipio financio con fondos de libre disponibilidad en el ejercicio anterior, según Decreto N° 953 de fecha 30 de diciembre de 2021, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de los siguientes rubros:

110 – de libre disponibilidad

12.0.00.00 Ingresos No Tributarios

12.9.00.00 Otros

1290299 Ingresos Varios \$ 6.718.156,12.-

TOTAL \$ 6.718.156,12.-

Disminución de los siguientes rubros:

132 – de origen provincial

37.0.00.00 Obtención de préstamos

37.5.00.00 De provincias y municipalidades

3750210 4 Viviendas – Solidaridad/Discapacidad \$ 6.718.156,12.-

TOTAL \$ 6.718.156,12.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de las siguientes partidas:

110 – de libre disponibilidad

1110108000 Secretaría de Salud Pública Municipal

16.00.00 Servicio de Salud en el Hospital Municipal y Hogar de Ancianos

16.01.00 Coordinación y Gestión del Hospital Municipal

2.1.1.0 25.00.00 Alimentos para personas \$ 6.718.156,12.-

TOTAL \$ 6.718.156,12.-

Disminución de las siguientes partidas:

132 – de origen provincial

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

64.00.00 4 Viviendas – Solidaridad/Discapacidad

3.3.9.0 64.00.00 Otros \$ 6.718.156,12.-

TOTAL \$ 6.718.156,12.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1175

Tapalqué, 29/12/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes de la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Fondo Educativo, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – de origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750116 Fondo Educativo \$ 17.695.576,65.-

TOTAL \$ 17.695.576,65.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – de origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

27.00.00 Obras Educativas

2.7.4.0 27.00.00 Estructuras metálicas acabadas \$ 593.640,00.-

3.3.1.0 27.00.00 Mantenimiento y reparación de edificios y locales \$ 1.115.290,43.-

3.5.9.0 27.00.00 Otros \$ 411.052,95.-

3.9.9.0 27.00.00 Otros \$ 480.000,00.-

5.1.4.0 27.00.00 Ayudas sociales a personas \$ 2.898.598,00.-

5.1.5.0 27.00.00 Transferencias a instituciones de enseñanza \$ 200.000,00.-

5.2.1.0 27.00.00 Transferencias a personas \$ 535.098,00.- 1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

TOTAL \$ 6.233.679,38.- 61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión

61.85.00 Jardín Maternal en Av. Circ. Leandro N. Alem

3.3.1.0 61.85.00 Mantenimiento y reparación de edificios y locales \$ 4.000.000,00.-

3.3.9.0 61.85.00 Otros \$ 1.431.897,27.-

TOTAL \$ 5.431.897,27.-

1110120000 Secretaría de Cultura y Educación

72.00.00 Actividades Culturales y Educativas

72.06.00 Obras Fondo Educativo

2.5.5.0 72.06.00 Tintas, pinturas y colorantes \$ 15.000,00.-

2.7.2.0 72.06.00 Productos no ferrosos \$ 25.000,00.-

2.9.3.0 72.06.00 Útiles y materiales eléctricos \$ 240.000,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1176

Tapalqué, 29/12/2022

Visto y considerando

3.3.1.0	72.06.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	50.000,00.-
3.4.5.0	72.06.00	De capacitación	\$	500.000,00.-
3.4.9.0	72.06.00	Otros	\$	450.000,00.-
5.1.4.0	72.06.00	Ayudas sociales a personas	\$	4.000.000,00.-
5.1.5.0	72.06.00	Transferencias a instituciones de enseñanza	\$	750.000,00.-
		TOTAL	\$	6.030.000,00.-

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Salud de la Provincia, que serán destinados a solventar gastos del Plan Nacer, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna, Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la

ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS**132 - De origen provincial**

Ampliación del siguiente rubro:

- 1700000 Transferencias Corrientes
- 1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales
- 1750100 De gobiernos provinciales

1750119	Plan Nacer	\$	66.800,00.-
	TOTAL	\$	66.800,00.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS**132 - De origen provincial**

Ampliación de la siguiente partida:

- 1110108000 Secretaría de Salud Pública Municipal
- 16.02.00 Servicio de Salud en el hospital

2.5.2.0	16.02.00	Productos farmacéuticos y medicinales	\$	66.800,00.-
		TOTAL	\$	66.800,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1177

Tapalqué, 28/12/2023

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Programa políticas socioeducativas para niños y adolescentes, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750122 Responsabilidad Social Compartida Envión \$ 775.500,00.-

TOTAL \$ 775.500,00.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

23.00.00 Dirección de Juventud

23.05.00 Programa Envión

3.4.9.0 23.05.00 Otros \$ 775.500,00.-

TOTAL

\$ 775.500,00.- **ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1178

Tapalqué, 29/12/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Programa "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados", y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132- Origen Provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750130 Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados de la \$ 12.537.630,00.-

TOTAL

\$ 12.537.630,00.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132- Origen Provincia

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

22.00.00 Control de Tránsito y Prevención de Delitos

2.9.6.0 22.00.00 Repuestos y accesorios \$ 3.000.000,00.-

TOTAL

\$ 3.000.000,00.- 1110102000 Secretaría de Gobierno

25.00.00 Centro de Monitoreo

2.9.3.0 25.00.00 Útiles y materiales eléctricos \$ 2.537.630,00.-

2.9.6.0	25.00.00	Repuestos y accesorios	\$	3.500.000,00.-
4.4.0.0	25.00.00	Equipo de seguridad	\$	3.500.000,00.-
TOTAL			\$	9.537.630,00.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1179

Tapalqué, 29/12/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del "Programa Especial de Emergencia Educativa", y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

- 1700000 Transferencias Corrientes
- 1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales
- 1750100 De gobiernos provinciales

1750155	Programa Especial de Emergencia Educativa	\$	10.186.807,66.-	
TOTAL			\$	10.186.807,66.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión

61.77.00 Programa Especial Emergencia Educativa

2.1.5.0	61.77.00	Madera, corcho y sus manufacturas	\$	30.000,00.-
2.5.5.0	61.77.00	Tintas, pinturas y colorantes	\$	100.000,00.-
2.5.8.0	61.77.00	Productos de material plástico	\$	100.000,00.-
2.6.1.0	61.77.00	Productos de arcilla y cerámica	\$	150.000,00.-
2.6.5.0	61.77.00	Cemento, cal y yeso	\$	200.000,00.-
2.7.4.0	61.77.00	Estructuras metálicas acabadas	\$	750.000,00.-
2.7.9.0	61.77.00	Otros	\$	350.000,00.-
2.8.9.0	61.77.00	Otros	\$	250.000,00.-
2.9.3.0	61.77.00	Útiles y materiales eléctricos	\$	350.000,00.-
2.9.6.0	61.77.00	Repuestos y accesorios	\$	150.000,00.-
3.3.1.0	61.77.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	3.656.807,66.-
3.4.9.0	61.77.00	Otros	\$	350.000,00.-
3.5.3.0	61.77.00	Imprenta, publicaciones y reproducciones	y \$	250.000,00.-
3.9.9.0	61.77.00	Otros	\$	3.500.000,00.-
		TOTAL	\$	10.186.807,66.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1180

Tapalqué, 29/12/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como

consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos de "Pavimentación Urbana en Barrio de Tapalqué", y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750167 Pavimentación Urbana en Barrio de Tapalqué \$ 9.017.140,00.-

TOTAL \$ 9.017.140,00.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110060000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión

61.82.00 Calles Asfalto Casco Urbano – Etapa I

3.9.9.0 61.82.00 Otros \$ 9.017.140,00.-

TOTAL \$ 9.017.140,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1181

Tapalqué, 29/12/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos de Infraestructura Municipal, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750168 FIM 2022 \$ 13.525.710,00.-

TOTAL \$ 13.525.710,00.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión

61.90.00 FIM 2022

2.8.4.0 61.90.00 Piedra, arcilla y arena \$ 1.725.710,00.-

3.4.9.0 61.90.00 Otros \$ 11.800.000,00.-

TOTAL \$ 13.525.710,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos de para la ejecución de mejora y mantenimiento de espacio público de los barrios San Cayetano, Néstor Kirchner, Solidario y Juan Domingo Perón, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS**132 – De origen provincial**

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750169 OPISU	\$ 9.000.000,00.-
TOTAL	\$ 9.000.000,00.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS**132 – De origen provincial**

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión

61.59.00 Obras Infraestructura en Casco Urbano

2.6.5.0 61.59.00 Cemento, cal y yeso	\$ 3.000.000,00.-
2.8.4.0 61.59.00 Piedra, arcilla y arena	\$ 750.000,00.-
3.9.9.0 61.59.00 Otros	\$ 5.250.000,00.-

TOTAL \$ 9.000.000,00.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1183

Tapalqué, 29/12/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Programa Social Fortalecimiento, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750103 Programa Social Fortalecimiento \$ 1.545.527,86.-

TOTAL \$ 1.545.527,86.-

ARTÍCULO 2°: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110107000 Secretaría de Acción Social

71.00.00 Brindar seguridad y asistencia social

71.01.00 Brindar Asistencia Alimentaria

5.1.4.0 71.02.00 Ayudas sociales a personas \$ 1.373.476,85.-

TOTAL \$ 1.373.476,85.-

71.02.00 Brindar asistencia habitacional

5.1.4.0 71.02.00 Ayudas sociales a personas \$ 172.051,01.-

TOTAL \$ 172.051,01.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1184

Tapalqué, 29/12/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Fondo Municipal de Viviendas, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – de origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750107 Fondo Municipal de Viviendas \$ 11.162,90.-

TOTAL \$ 11.162,90.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – de origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión de Proyectos de Inversión

61.57.00 Fondo Municipal para la Vivienda

5.2.1.0 61.57.00 Transferencias a Personas \$ 11.162,90.-

TOTAL \$ 11.162,90.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1185

Tapalqué, 29/12/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que serán destinados a solventar gastos del programa "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para le Emergencia Social", y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

133- Origen Nacional

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1720000 De administración nacional

1720100 De administración central nacional

1720144 Banco de Herramientas \$ 17.182.453,71.-

TOTAL \$ 17.182.453,71.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

133- Origen Nacional

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

24.00.00 Dirección, Capacitación y Promoción de Empleo

24.01.00 Promoción de Empleo para la Juventud

2.9.9.0	24.01.00	Otros	\$	695.674,53.-
3.4.9.0	24.01.00	Otros	\$	650.000,00.-
3.5.4.0	24.01.00	Primas y gastos de seguros	\$	135.579,05.-
3.9.9.0	24.01.00	Otros	\$	650.000,00.-
5.1.4.0	24.01.00	Ayudas sociales a personas	\$	15.051.200,13.-
TOTAL			\$	17.182.453,71.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1186

Tapalqué, 29/12/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Consejo Provincial de Coordinación del Sistema Universitario y Científico de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del programa "Plan de Integración Territorial Universitaria", y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750170 Programa Puentes \$ 15.000.000,00.-

TOTAL \$ 15.000.000,00.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión

61.53.00 Ampliación y Refacción del Museo

2.1.5.0	61.53.00	Madera, corcho y sus manufacturas	\$	750.000,00.-		
2.5.5.0	61.53.00	Tintas, pinturas y colorantes	\$	500.000,00.-		
2.6.3.0	61.53.00	Productos de loza y porcelana	\$	1.500.000,00.-		
2.6.5.0	61.53.00	Cemento, cal y yeso	\$	750.000,00.-		
2.7.2.0	61.53.00	Productos no ferrosos	\$	1.000.000,00.-		
2.8.4.0	61.53.00	Piedra, arcilla y arena	\$	500.000,00.-		
2.9.3.0	61.53.00	Útiles y materiales eléctricos	\$	750.000,00.-		
3.3.1.0	61.53.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	de \$	1.750.000,00.-	1110112000	Secretaría de Cultura y Educación
3.4.9.0	61.53.00	Otros	\$	750.000,00.-	72.00.00	Actividades culturales y educativas
3.9.9.0	61.53.00	Otros	\$	3.750.000,00.-	72.04.00	Conservatorio Municipal
		TOTAL	\$	12.000.000,00.-		
4.3.6.0	72.04.00	Equipo para computación	\$	3.000.000,00.-		
		TOTAL	\$	3.000.000,00.-		

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-